Revista del Urchivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR:

HORACIO H. URTEAGA



TOMO XVI

ENTREGA II

LIMA 1943

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA Calle de Zárate Nos. 459 al 465

SUMARIO

Una licencia del Presidente La Gasca, por J. Zevallos Quiñones.

"Pedro de Quiros. Traslado de la Licencia que le dio el Presidente para andar por estos Reynos".

Sobre Don Toribio Rodríguez de Mendoza. - J. Z. Q.

"Poderes de Pretensiones y para testar, del Señor Doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza".

"Autos que se comenzaron por mandado del Exemo. Señor Duque de la Palata, Virrey de estos Reynos, para trasladar la Villa de Pisco a un paraxe mas seguro y alejado de la mar. — Año de 1688". — Conclusión.

Indice del "Libro Primero de Escrituras. — 1533-1535". — (Continuación). — Por Guillermo Lohmann Villena.

Indice del Archivo Nacional del Perú. — Sección Archivo de la Real Junta de Temporalidades. — Títulos de la Hacienda San José de la Nasca. — (Legajos I y II).

UNA LICENCIA DEL PRESIDENTE LA GAS-CA.

La firmísima manera como D. Pedro de la Gasca manejó al Perá y a las gentes que aquí hallara para devolverlas a la fidelidad, luego de acabar con la rebelión de aquel tan cumplido y malhadado Conquistador que fuera Gonzalo Pizarro, se confirma una vez más, sobre las muchas que de crónicas y provisiones se desprenden, con este documento.

Aquel pausado clérigo fué sumamente cuidadoso en ir cerrando los pretextos que restaban a los capitanes de esa época, leales o recién convertidos al pendón Real, y que pudieran utilizar como escape a sus orgullosas y ardientes individualidades, en contra de la política metropolitana. A punto de haber podido constituirse reino aparte en estas tierras del Perú, Gasca, el Pacificador, tuvo que emplear muy pulida maña para resolver el difícil problema de los premios y de la tranquilidad social, después de Jaquijahuana. Para loa suya, no obstante los pocos yerros o débiles condescendencias, aún hoy discutidos, cierto es que alcanzó lo que quiso, y tuvo tierra y gentes en su puño. Esta licencia dice a las claras de su previsión y vigilancia. Nadie podía andar por el Perú, ni embarcarse en puerto o navío alguno con el rumbo que gustara, sin antes sacar de la secretaría de Gasca el correspondiente permiso.

Este era un premio a los servicios y méritos personales, y útil en tanto no hubiera deuda de "pesos de oro algunos a la hazienda Real".

El Capitán Pedro de Quirós fué de los segundos conquistadores. Sirvió en "descubrimyentos e conquistas y pacificaciones de yndios" y acompañó toda la odisea del impulsivo y desgraciado Virrey Núñez Vela, hasta la derrota de Quito. Después de ésta, en vez de pasarse a Gonzalo Pizarro, prefirió huir a la región de Popayán. Ahí pasó muchos trabajos, algunos tan crudos que pusieron en peligro su vida. Noticiado de la llegada de La Gasca vínose al Perú y se juntó al ejército presiden-

cial en el campamento del valle de Jauja. Fué soldado del Capitán Pablo de Meneses y asistió hasta el fin de la rebelión gonzalista, en Jaquijahuana. Obtuvo la licencia para poder "andar libremente por todos estos Reynos", en Lima 27 de Enero de 1550.

A pesar de los méritos y servicios acumulados en Indias, las noticias de su persona son muy escasas. No salió del Perú, pues por el año 1578 asistía de vecino feudatario en Chuquisaca, como Señor encomendero de Acha, en la jurisdicción de los Chilques (1).

J. ZEVALLOS QUINONES.

⁽¹⁾ R. Levillier: PGP, IX, 161.

PEDRO DE QUIROS. TRAS-LADO DE LA LICENCIA QUE LE DIO EL PRESIDEN-TE PARA ANDAR POR ES-TOS REYNOS.

Este es treslado bien y fielmente sacado de cierta licencia firmada del muy Ilustre Señor licenciado gasca, presidente que fué destos Reynos de piru y refrendada de simon de alçate su secretario puesta en papel, la qual parescia estar sana no rota, ni cancelada ni viciosa ni en parte alguna sospechosa el tenor de la qual este que se sigue:

Yo el licenciado pedro gasca del consejo de su Magestad, de la santa ynquisición y presydente destos Reynos e provincias por cuanto vos pedro de quiros a que pasastes de spaña a estas provincias decimos y me consta que todo este tiempo lo aveys gastado sirviendo a su magestad en descubrimyentos y conquistas y pacificaciones de yndios y que os hallastes con el viso Rey blasco nuñez vela acudiendole como le acudistes de los primeros en el puerto de tumbez con armas y caballos y le seguysteis y serbisteis en todos sus trabajos y alcances que le dieron Gonzalo picarro y sus secazes y después de dada adonde estuvisteys hasta tanto que oyendo my voz venizteis en tre los tiranos por no estar con ellos y os fuystes a la gobernación de popayan no con poco peligro de vuestra persona. adonde estuvisteys hasta tanto que oyendo my voz venizteis en my busca hasta el valle de xabxa donde yo estava con el exercito de su magestad y metiendo os luego debaxo del estandarte Real y en la compañya del capitan pablo de meneses fuystes

sirviendo en la jornada pasada en todo lo que se ofreció hasta tanto que en el valle de xaqxaguana fue fecho castigo de gonzalo piçarro y los de su rebelión atento a lo qual os doy licencia para que podays andar libremente por todos estos Reynos syn que a ello vos sea puesto ynpedimento alguno y en caso que querays salir fuera dellos, os podays enbarcar en qualquier puerto de la costa del peru en qualquier navio que quisieredes para fuera de estos Reynos e yr a los Reynos de spaña o a la nueva spaña o a otra qualquier parte que quisyeredes con tanto que ante todo saqueys sobre spaldas desta my licencia certificación de los oficiales Reales, como no debeys pesos de oro algunos a la hazienda Real y mostrando esta deligencia mando a qualquier maestre de qualquier navio que vos llebe pagando vuestro flete syn que por ello yncurra en pena alguna. Fecha en la cibdad de los Reyes a veynte y syete dias del mes de henero de myll y quynientos e cinquenta años. — El licenciado gasca. — por mandado de su señoria simon de alçate &.

Fecho y sacado fue este dicho treslado de la dicha licencia original que de suso va yncorporado y con ella corregido de su magestad a doze dias del mes de março año del nascistando y residiendo en ella. el abdiencia y chancelleria Real de su magestad a doze dias del mes de março año del nascimiento de nuestro salvador jesuxpo de myll y quinientos y cinquenta y un años syendo presentes por testigos a lo ver corregir y concertar con el dicho original martyn hernandes sedero y pero Ruiz e joan de vergara stantes en esta dicha cibdad. — Paso ante mi, Sebastian Vasquez, Escribano de su

Magestad.

SOBRE DON TORIBIO RODRIGUEZ DE MEN-DOZA.

Acierta la crítica histórica cuando califica a Rodríguez de Mendoza como "el Precursor" de la Emancipación del Perú, porque en manos de este famoso clérigo norteño se mantuvo la rectoría del Real Convictorio de San Carlos en los años decisivos que necesitó la conciencia doctrinaria del separatismo para ganar las más selectas mentes de la juventud del Virreynato. En ese tiempo escolar, Rodríguez, como primera autoridad del Claustro más anchamente que desde el pupitre de Catedrático, pudo usar su celo de patriota y maestro para despertar, y luego mantener inquieta, la atmósfera de la discusión filosófica y literaria con que empezó a deshacerse el acatamiento a la política metropolitana.

Todo ésto se conoce bien por los trabajos que sobre la obra de Rodríguez han hecho sus biógrafos D. Toribio Polo y D. Jorge Guillermo Leguía; pero, nuevos documentos hoy conocidos y, sobre todo, la etapa de amplisima revisión que atraviesa el período emancipador de nuestra Historia, tienden a disminuir aquella figura tremante, acentuadamente jacobina y alterada, que se había hecho ya juicio para los textos y las conferencias. Vendrá tiempo en que se revise también la biografía general del prócer y, restándole lo que el criterio liberal del siglo pasado le asignó desmesuradamente, pueda, en cambio, lucir los muchos otros méritos de mayor calidad intelectual y humana, que adornaron al famosisimo Rector carolino (1).

Este número de nuestra Revista dá a luz dos documentos sobre D. Toribio Rodríguez de Mendoza. El primero es su poder para Pre-

⁽¹⁾ Como ejemplo de la falta de información que adolece casi todo lo que se escribe sobre sus ideas filosóficas, antojadizamente sindicadas de jacobinas, está el desconocimiento del tratado "De locis theologicis" que R. de M. publicara en unión del Canónigo Rivero, en Lima (1818-22), curioso folleto del que existe un ejemplar en la biblioteca Vargas Ugarte.

tensiones, recurso muy común en la era virreynal, usado en América por las personas distinguidas que trataban de obtener de la Real mano y de su Consejo de Indias alguna merced "así en materia de gracia como de justicia", amparando su pretensión con minuciosas informaciones de genealogía, méritos y servicios propios y de antepasados. Los poderdantes servíanse de agentes de negocios especiales, o, las más veces, de paisanos y deudos cortesanos, estantes en Madrid. Don Toribio hizo su apoderado al Santiaguista D. Tadeo Bravo del Rivero y Zavala, aquel famoso limeño pintado por Goya, asistente en la Corte como Procurador del Cabildo de esta ciudad de Los Reyes y por sí como Regidor de Madrid, cuya desdichada odisea por "afrancesado", es bien conocida para repetirla. Rodríguez le encargaba la pretensión como Rector del Convictorio y también "por su propio particular". El poder lleva la fecha de Lima 2 de Mayo de 1803, ante Vicente de Aizcorbe, y es el segundo, pues firmó otro muy parecido, en 6 de Septiembre de 1800, por ante Justo de Mendoza y Toledo.

Respecto del poder para testar, si bien fué citado y glosado por D. Toribio Polo para la publicación que hizo en "El Tiempo" de Lima, el 19 de Septiembre de 1864 (muy aludido por Leguía Iturregui en "El Precursor") no se conocía su texto integro. Quedaban con ello escamoteados varios datos interesantes, como es el acendrado afecto a su familia, advertible cuando zanja graciosamente las deudas de su sobrino, el Prebendado de la Catedral de Trujillo, Dr. Andueza, a su hermano; y la mejora a los sobrinos (hijos de éste) que miró siempre con ternura, como dice. El poder lo firma "enfermo pero por..., misericordia (de Dios) en pié". Nótase que su mayor preocupación por entonces la forma el arreglo y finiquito de las cuentas provenientes de sus 30 años de Rectorado Carolino, en las cuales estaba entendiendo a pesar de los achaques de la salud. Recomendaba para acabar la ta-

Rodríguez era dueño de la chacra llamada de Muñoz, camino de Amancaes, trabajada por setenta esclavos. La había adquirido mediante una cuidadosa operación con la Real Caja de Censos, habido el dinero restante de la testamentaría de su primo D. Silvestre Rodríguez de Mendoza, vecino de Cajamarca. Mandaba ahora D. Toribio se vendiera este fundo, porque entre sus deudos herederos no parecía alguno "dotado de las cualidades necesarias de inteligencia, aplicación y "estudio de agricultura suficientes para conducirlo". Firmó el poder en Los Reyes, 31 de Marzo de 1818, ante José Antonio de Cubillas, Escribano Real, testificando el Dr. D. Miguel Tafur, Protomédico de Li-

ma, de oriundez chachapoyana; y los padres del Oratorio, D. Lorenzo de Navas y Dr. D. Manuel José Pedemonte (2).

La familia Rodríguez de Mendoza perteneció al vecindario noble de la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, desde el último tercio del siglo XVII, y celebró enlaces con mujeres de prosapia de Conquistadores y funcionarios de la Corona ahí establecidos. El abuelo de D. Toribio usó el cargo de Corregidor en esa provincia; el padre, D. Santiago Rodríguez de Mendoza, también chachapoyano, gobernó el Cabildo de la ciudad como su Alcalde Ordinario en 1787, y luego fué Justicia Mayor. Tuvo éste dos hermanos que fueron D. Tomás, Comisario General de la Caballería y Regidor de Chachapoyas en 1771, y el Licenciado D. Leandro, Comisario del Santo Oficio, Cura de San Francisco de Levanto.

D. Santiago casó dos veces, y en ambas con hijas de Corregidor. La primera fué Da. Juana María Gómez Trigoso, en la que hubo un hijo que llegó a ascender a Teniente Coronel de las Milicias de Luya y Chillaos; las segundas nupcias hízolas con Da. María Josefa Collantes de Paniagua, en quien hubo a D. Toribio, el prócer, y a D. José Fabián, que sigue.

Este fué Coronel de Milicias y Subdelegado del partido de Chachapoyas, el más alto cargo político regional. Para haber vivido en sitio tan remoto y áspero de comunicación, fué digno hermano del Rector del Convictorio, y acumuló brillantemente servicios y méritos por cuanto hizo a favor de la provincia natal, de su ciudad y del adelanto de los vecinos (3). Fué casado con Da. Juana de Zubiate y de ellos quedó distinguida generación, radicada en Chachapoyas y Cajamarca.

J. Z. Q.

⁽²⁾ Polo cita un postrer codicilo, fechado en 6 de Junio de 1825. No se halla en los protocolos del Archivo Nacional.

⁽³⁾ Vid. "A. Anduaga: Documentos sobre la actuación de los Rodríguez de Mendoza en el departamento de Amazonas... Cajamarca 1929", 25 pp.

PODERES: DE PRETENCIO-NES Y PARA TESTAR, DEL SEÑOR DOCTOR DON TORIBIO RODRIQUEZ DE MENDOZA.

En la ciudad de los Reyes del Perú en dos de mayo de mil ochocientos tres; ante mí el Escribano y testigos pareció el doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Presbítero, Rector del Real Convictorio Colegio de San Carlos de ésta Ciudad: otorga que dá su poder cumplido cual por derecho y es necesario a don Tadeo José Bravo del Rivero y Zavala, Caballero profeso en la órden Militar de Santiago y Teniente Coronel de Ejército, residente en la Corte de Madrid; para que en nombre del otorgante y representando su misma persona acción y derecho, por su particular, y el de dicho Colegio, parezca ante los Reales Pies de Nuestro Católico Monarca, el Senor don Carlos Cuarto (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias y demás Tribunales que convenga, y pida por memoria las súplicas y reverentes representaciones, se les confieran las mercedes, gracias, e inmunidades que sean de la Real Dignación, y conseguidas que sean remitirá al otorgante las Reales Cédulas y Despachos correspondientes por uno o más duplicados que remitirá en las primeras ocasiones que se proporcionen para este Reyno. - Que el poder que se requiere confiere al dicho don Tadeo José Bravo del Rivero y Zavala con incidencias y dependencias libre y general administración en cuanto a lo referido y facultad de que lo pueda sustituir en quién y las veces que le parezca, revocar unos sustitutos y elegir otros y a todos revela de costas según derecho. — Y a la firmeza y cumplimiento de lo que en virtud de este poder se actuare obliga sus bienes y los de

dicho Colegio habidos y por haber con sumisión a las justicias que de sus causas deban conocer para que a lo referido les compelan como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y renuncia todas las leyes de su favor y la general que las prohibe. — Así lo otorgó y firmó a quién doy fé conozco siendo testigos don Ignacio de Querizeta, don Gaspar Salas y don José Miranda. — Dr. Toribio Rodríguez de Mendoza. — Ante mí: Vicente de Aiscorbe. — Escribano Público.

En nombre de Dios todo poderoso. Amén. — Sea notorio como yó el doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, Canónigo Lectoral de esta santa Iglesia Metropolitana, Catedrático de Prima de Sagrada Teología de la Real Universidad de San Marcos y Rector que fuí del Real Colegio Convictorio de San Carlos, natural de la ciudad de Chachapoyas, hijo legítimo de don Santiago Rodríguez de Mendoza y de doña María Josefa Collantes, difuntos que santa gloria hayan, hallándeme enfermo con los achaques y dolencias que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, pero por su misericordia pie, en todo mi acuerdo memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo en el Altísimo e inefable Misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios verdadero y en todos los demás Misterios que tiene, cree, confiesa y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como Católico y fiel cristiano; invocando como invoco por mi Abogada e intercesora a la Serenísima Reyna de los Angeles María Santísima Madre de Dios y Señora Nuestra, el Santo angel de mi Guarda, santo de mi nombre, los de mi devoción y demás santos y santas de la Corte Celestial, para que impetren de Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, que por los infinitos méritos de su preciosísima Vida, Pasión y Muerte, tenga piedad y misericordia de mis culpas y pecados y lleve mi alma a gozar de su Beatífica presencia y por que es natural el morir, cuanto dudosa la hora, para que esta no

me encuentre desprevenido, sin haber hecho mi disposición testamentaria, teniendo plena satisfacción en primer lugar del Presbítero don Francisco Pastor, en segundo de Francisco Siesa, del comercio de esta ciudad, en tercero del Coronel don Mariano Rodríguez, mi sobrino, y en cuarto del Teniente Coronel don Pablo Rodríguez y Trigoso mi hermano: por tanto, sabedor de lo que hago, otorgo que doy mi Poder el necesario en derecho a los susodichos, a cada uno, en su vez, según van nombrados; en advertencia de que la posposición en los lugares, no viene de otro principio, que el de que, siendo mi testamentaria dé cuentas del Rectorado que he servido por más de treinta años, y otros asuntos que exigen un conocimiento especial de esta materias el que sobresale en el primero, por lo cual, he tenido a bien elegirlos en la conformidad que van puntualizados, y sin embargo de lo expuesto, le suplico a cada uno, se sirvan para sus operaciones de don Félix Lazo, señalándole alguna gratificación, por la versación que ha tenido en dichas mis cuentas, pues casi todas las ha formalizado y ésto no tendrá efecto si Dios me dá alivio y las puedo concluir, porque en la actualidad a pesar de mis achaques estoy entendiendo en ellas, bajo de este supuesto según van nombrados, después de mi fallecimiento, y no antes, hagan y ordenen en virtud de la facultad que les doy en este Poder, mi testamento en la forma siguiente:

PRIMERA. — Primeramente, encomendarán como encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el precio infinito de su preciosísima sangre, Pasión y Muerte, y el cuerpo a la tierra de que fué formado, el cual hecho cadáver, revestido con las vestiduras sacerdotales, se sepulte donde mis albaceas dispusieren, y todo se pague de mis bienes.

SEGUNDA. — Item, mandarán como mando, se den a las mandas forzosas, y acostumbradas, un peso de a ocho reales a cada una de ellas, y otro peso de la misma moneda a los Santos Lugares de Jerusalén donde Nuestro Señor Jesucristo obró la Redención del género humano, para ganar las gracias

que están concedidas, y por socorro a las viudas de Saragoza los tres pesos designados por punto general.

TERCERA. — Item, dejo por mis bienes en general todos los que existan en mi casa, y se encuentren fuera de ella, y las acciones que constaren ya de sus respectivos documentos y otros títulos; y, de lo escencial dejaré un papel firmado de mi mano; lo que declararán, como yó declaro para que conste.

CUARTA. — Item, declararán, como declaro, que lo que debo y me debieren, constará por mis papeles y apuntes; y ordeno a mis albaceas, satisfagan lo primero y recauden los segundos con la escrupolosidad posible por ser así mi voluntad.

QUINTA. — Item, declararán, como declaro, que mi hermano don Pablo Rodríguez y Trigoso, me es deudor, como de cinco a seis mil pesos,, poco más o menos, que ha de constar por mi libro de apuntes; de los cuales le perdono la mitad; y la otra habrá de satisfacer a mi hermana, para que se una al cúmulo de mis bienes, sin embargo de que el ha de ser uno de los que participen de ella, por ser así mi voluntad.

SEXTA. — Item, declararán como declaro que fuí albacea del doctor Tomás Polanco y de su mujer doña María del Rosario, cuyo apellido no me acuerdo; y quedé absuelto del cargo del albaceasgo; por lo respectivo al primero, y por lo que hace a la segunda, se halla pendiente un corto residuo, que está en poder de su heredero y segundo marido doctor Manuel Farje.

SETIMA. — Item, declararán como declaro, que si Dios me concede algún alivio de mis actuales padecimientos, formaré una instrucción la cual dejaré firmada de mi mano, para que con aquel papel, que he referido de mis bienes, sirva de gobierno en todo cuanto comprendan a mis albaceas por ser así mi voluntad.

OCTAVA. — Item, declararán, como declaro que soy dueño de la chacra huerta de los Amancaes sita en esta ciudad nombrada "Muñoz", la que compré en noventa mil quinien-

tos pesos entre los cuales se invirtieron cincuenta mil que al tres por ciento tomé de la Caja General de Censo, y a cuenta de este principal he oblado por algunos años quinientos pesos en cada uno; pero posteriormente solo he pagado los intereses, quedando reducido dicho principal a poco más de cuarenta mil pesos y el resto de los cuarenta mil quinientos pesos fueron de la testamentaría de mi finado primo don Silvestre Rodríguez (de quien soy albacea) para verificar en dicha chaera los comunicatos y disposiciones que me ordenó; así en dicho fundo conforme a la voluntad del enunciado don Silvestre, he hecho cuatro fundaciones, Patronato de Legos de las cuales, tres son, de dos mil pesos cada una, siendo la primera a favor del doctor don Juan Antonio Andueza, Prevendado actual de la Santa Iglesia Catedral de Trujillo; la segunda a favor de don Juan Bautista de la Riva; la tercera a favor de don Mariano Rodríguez; y la cuarta de dieciséis mil pesos de los cuales son ocho a favor mío; y los otros ocho restantes a don Bernabé Villacorta, que acaba de fallecer, loco, en el Hospital de San Andrés, siendo calidad que muerto yó, se han de reunir la totalidad de los dieciséis mil pesos a favor de las demás llamadas. Y es de advertir como cosa muy importante que están por realizarse varios legados, cuya suspensión ha dependido de cierta causa reservada en secreto a mí,, y la que comuniqué en otro tiempo para en caso de mi fallecimiento al padre don Carlos Pedemonte, Rector actual del Colegio de San Carlos, y he revelado ya igualmente para dicho caso, a mi primer albacea el Presbítero don Francisco Pastor; todo lo cual lo expongo para que lo expongan y conste, como también es de igual importancia prevenir para el gobierno y dirección de mis albaceas; que cumplidos los legados designados en el testamento de dicho don Silvestre Rodríguez, todo lo que quedare líquido de los bienes de este, se ha de agregar a la referida capellanía de los dieciséis mil pesos para que en su totalidad la gocen los llamados, lo que igualmente declaro para que lo declaren y conste.

NOVENA-Item; declararán, como declaro que a la viu-

da del referido don Silvestre, doña Francisca Sánchez que reside en la ciudad de Cajamarca, le he contribuído por mesadas y algunos otros socorros más, la cantidad de mil doscientos pesos, por diferentes manos, y no he recogido los recibos, pero los más de ellos existen, en poder del Coronel don Miguel Espinach, y otros en el de don Manuel Silvestre Anze, ambos vecinos de la misma ciudad, cuya cantidad se me debe abonar, y la razón comunicaré a mis albaceas para que tengan conocimiento de la legitimidad de estas erogaciones.

DECIMA. - Item declaran; como declaro, que la dicho chacra huerta tiene en el día un aumento considerable en su valor; lo primero por más de setenta negros, de los cuales solo uno es propiamente anciano, a cuyo número pertenecen los que me sirven como también una negrita que está en poder de mi sobrino don Juan Bautista de la Riva, y un negrito que está en el servicio de mi sobrino el Prevendado don Juan Antonio Andueza; en segundo por el aumento de árboles y plantas de toda especie, y por los grandes cercos altos, dobles con pilares de trecho en trecho y con cimientos de piedras muy grandes, rodadas de los cerros, y muchas tapias de aumento, con todo lo cual, la casa nueva a todo costo y en la mayor parte de las piezas de que se debe componer, el oratorio, los ganados y herramientas de labranza, de que darán razón los Mayordomos o Administradores, ha adquirido también mayor precio y estimación, tanto que he invertido en él casi todo lo que ha estado a disposición mía, y de mi propio caudal, en veinte años que la poseo; pero sin embargo del esmero, cuidado y diligencia que este fundo me ha merecido; como no he podido asistir a el permanentemente sino fiarlo a hombres mercenarios, unos descuidados e ignorantes y otros de mala fé, no ha rendido para sostener sus pensiones y gastos ordinarios. - En esta atención he propendido únicamente a que dicho fundo aumente su valor en sus mejoras, lo que he logrado como está de manifiesto para que después produjese lo correspondiente en manos diestras y diligentes. - Y no habiendo entre mis herederos uno que esté dotado de las cualidades necesarias de inteligencia, aplicación y estudio a la agricultura, es mi voluntad, como cosa más conveniente, que dicho fundo se venda, y de esta suerte se aseguren más las fundaciones piadosas mandadas en su testamento por mi primo don Silvestre Rodríguez, a menos que convengan mis herederos que la administre el más diligente de ellos, como es don Mariano Rodríguez.

DECIMA PRIMERA. — Item, declaren, como declaro que fuí albacea de mi hermano el Coronel don José Fabián Rodríguez de Mendoza, pero como sus bienes se hallan en la Provincia de Chachapoyas, y por eso no serme posible entender en inventarios y todo lo que es concerniente al cumplimiento del cargo, renuncié a éste, en los demás albaceas, que son sus hijos el Coronel don Máximo y el Sargento Mayor don Antonio Rodríguez; y por consiguiente no tengo responsabilidad alguna en orden a esta testamentaría.

DECIMA SEGUNDA. - Item declaren como declaro que soy albacea de doña Antonia Espinosa que murió en diecinneve de marzo de mil ochocientos trece, no dejó bienes, pero administraba los réditos de las capellanías de su sobrino don Gregorio López, a quien había criado y educado, viviendo con él, en una de las casitas de las capellanías, las mismas que yo administro y de que daré razón puntual en los apuntes que inmediatamente voy a hacer para gobierno de mis albaceas, y solo diré ahora, que en un sitio contiguo que antiguamente fué una casita, con licencia de doña Antonia, edificó el moreno Juan de Dios Alzugaray, unas piezas con un altillo, y corral, obligándose a pagar por el suelo tres pesos mensuales; y concluída la obra la mandó tasar el dicho Alzugaray, y por declaración del perito que la avaluó, importó lo labrado, dos mil veinte pesos poco más o menos, de que hay constancia entre los papeles que dejó en mi poder.

DECIMA TERCERA. — Item, declararán como declaro que dicho Alzugaray declaró, que el dinero invertido en dicha fábrica fué de don Rosendo Gao; y éste, liquidadas cuen-

tas con Alzugaray, le sacó en limpio que le quedaba debiendo, mil cuatrocientos pesos; estos los cedió Gao a mi favor por otros tantos que me debía; por lo cual, el actual poseedor, sobrino de Alzugaray, Tadeo Alzugaray, deberá ser obligado a la satisfacción de los dichos mil cuatrocientos pesos de la cantidad que fuere según los documentos que se encontraren en mis papeles; y no pudiéndolo hacer, se le dará el exceso hasta el cumplimiento de los dos mil veinte pesos de la tasación y quedará por mía la finca, obligándome a pagar los tres pesos del suelo. — Más siendo muchas y pequeñas las advertencias que debo hacer sobre aquella administración, omitidas aquí, las dejo en los apuntes arriba mencionados que como he dicho voy a formalizar.

DECIMA CUARTA. - Item declaren, como declaro que mi sobrino doctor don Juan Antonio Andueza, fué encargado por mi hermano don Pablo Rodríguez a recaudar en España mil ochocientos setentisiete pesos, seis reales los que con gran diligencia cobró del Agente de negocios en cuyo poder estaban, más como el enunciado doctor Andueza hubiere vuelto sin haber podido conseguir los encargos y pretensiones de don Pablo, resentido este le exigió el dinero, cargándole hasta los últimos ápices; Causándome mucho dolor estos resentimientos, tomé a mi cargo el mediar esto, pagando a dicho mi hermano por mi sobrino el doctor Andueza, y después consultando a los mejores comerciantes de este vecindario, siendo entre ellos don Antonio Alvares del Villar y don Manuel Arrieta encontré que el cargo que hacía dicho mi hermano, al doctor Andueza, era legítimo con una muy pequeña diferencia. — Pagué de mi dinero al referido mi hermano don Pablo a favor del doctor Andueza la cantidad de tres mil trescientos ochentitrés pesos, un real; de que otorgó recibo llano y corriente como si los hubiese recibido de mano del doctor Andueza, cuyo documento debe parar entre mis papeles, pero como mi objeto principal, fué apagar el incendio entre dos personas tan inmediatamente relacionadas conmigo, solo

hago cargo al mencionado doctor Andueza la cantidad de dos mil ochocientos pesos, sacrificando en su obsequio quinientos ochentitres pesos un real, en que excede el pago que hice a mi hermano; al cargo de dos mil ochocientos que hago, y creo se conformará por que puso a mi arbítrio la resolución de este punto, y en caso de duda se volverá a consultar a los prácticos en esto, pues esta es mi voluntad.

DECIMA QUINTA. — Item declararán, como declaro, ser mi voluntad que a mi sobrina doña María Manuela Rodríguez, se le dé una sambita o chinita que se está criando en la chacra, la misma que me donó doña Jacoba Bardales.

DECIMA SEXTA. — Item, declararán como declaro que el comunicato que revelé al padre don Carlos Pedemonte en otra ocasión, según ha expuesto anteriormente, relativo a la testamentaría de mi primo don Silvestre Rodríguez, le he hecho igualmente ahora a mi primer albacea el Presbítero don Francisco Santos; y a mayor abundamiento le he encargado también a este mismo, tres comunicatos más, sobre otras cosas referentes a esta mi disposición, y la que en su virtud se hiciere; y es mi voluntad se esté, a lo que el hiciere.

DECIMA SETIMA. — Item es mi voluntad, que ninguna persona sea la que fuere, trate de disminuir o gravar mis bienes, y molestar a mis albaceas, con inventarios judiciales, bajo de algún pretecto, título o motivo, pues quiero que todas las gestiones que se ofrescan se excusen extrajudicialmente, conforme a lo mandado por Su Magestad en real cédula de veinte de enero de mil setecientos noventidós; lo cual les encargo a mis albaceas, quienes declararán así, como yo lo declaro para que conste.

DECIMA OCTAVA. —Y para cumplir y pagar este poder para testar, y el testamento que en su virtud se hiciere, se nombrarán como yo los he nombrado y nombro por mis albaceas y tenedores de bienes los mencionados: Presbítero don Francisco Santos en primer lugar, don Francisco Siesa en segundo; el Coronel don Mariano Rodríguez en tercero, y el Teniente Coronel don Pablo Rodríguez en cuarto, según van puntualizados, cada uno en su vez, teniéndose aquí por referida la advertencia que al principio he hecho sobre estos lugares, bajo de cuyo supuesto les doy todo el poder que es necesario en derecho para que entren en los referidos mis bienes, los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, otorguen recibos, cartas de pago, finiquitos, lastos y demás recaudos necesarios, pareciendo en juicio ante las justicias y jueces de Su Magestad, a pedir, demandar, embargar, desembargar, presentar testigos, escritos, escrituras, y hacer las demás diligencias que se requieran, que para todo les doy el poder de albaceasgo amplio que sea necesario, con la facultad de testar y la calidad de que usen de él todo el tiempo que consideren ser preciso aunque sea pasado el dispuesto por derecho que así es mi voluntad.

DECIMA NOVENA. — Y en el remanente que quedare de todos mis bienes deudas, derechos y acciones y futuras subsecciones que en cualquier manera me toquen y pertenezcan, respecto de no tener como no tengo herederos forzosos que legítimamente me deban heredar; instituirán y nombrarán mis al baceas, como yo instituyo y nombro por mis universales herederos, a los hijos legítimos de mi finado hermano el Coronel que fué de Luya y Chilláos, Dn. José Fabián Rodríguez de Mendoza, que son, el Coronel don Mariano. el Sargento Mayor don Antonio; doña María Manuela; don Toribio; y don Santiago, como también a mi hermano el Teniente Coronel don Pablo Rodríguez y Trigoso, los cuales partan y lleven mis bienes por iguales partes y legítimas porciones, todos seis, para que lo hagan y hereden con la bendición de Dios y la mía por ser así mi voluntad.

VIGESIMA. — Item es mi voluntad, mejorar como mejoro, y ordeno a mis albaceas mejoren en el tercio y quinto de mis bienes libres, a mis dos sobrinos don Toribio y don Santiago Rodríguez, además de lo que les pueda caber en la herencia, que les dejó señalada, en atención a la ternura con que los he mirado, y a que siendo estos los menores pueden sufrir, como suele suceder, alguna quiebra en su patrimonio, a ambos por iguales partes, lo que declaro para que conste.

VIGESIMA PRIMERA. — Y por el presente, revocarán y anularán como yo revoco y anulo, y doy por nulos de ningún valor fuerza ni efecto todos y cualesquiera testamentos, codicilios, poderes para testar, y otras últimas disposiciones que antes de este hubiere hecho y otorgado por escrito o de palabra y escencialmente los dos poderes para testar, que en diecinueve de agosto de mil setecientos noventa, y tres de noviembre, de setecientos noventiocho, otorgué ante Calixto Antonio de León, escribano de Su Magestad, en los cuales, previne había de tener desde su principio hasta el fin la oración del Padre Nuestro, las memorias a que eran sujetos ambos poderes, para que estas mis dichas memorias e instrucciones valgan, como también otro poder para testar que otorgué en veintiseis de octubre de mil ochocientos dos, ante don Vicente de Aizcorbe, escribano público, cuyo oficio ocupa en el día Gaspar Salas, uno de los testigos de dicho poder; para que ninguno de los tres mencionados haga fé, judicial ni extrajudicialmente, sino sólo este poder para testar que ahora otorgo, con mejor acuerdo, y el testamento que en su virtud se hiciere, que quiero se guarden, cumplan y ejecuten, solo uno y otro, por mi última y final voluntad, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, sin embargo de no tener la oración del Padre Nuestro. — Y el señor otorgante a quien yo el presente escribano doy fé conozco, así lo dijo el mismo, otorgó y firmó, hallándose en pie, y también la doy; de que a lo que me pareció estaba en su sano y entero juicio y memoria y entendimiento natural, por lo que ministra este instrumento. — Que es fecho en Lima y marzo treinta y uno de mil ochocientos dieciocho, siendo testigos, el señor doctor don Miguel Tafúr, protomédico general del Reyno: el padre don Lorenzo de Navas; el padre doctor Manuel José Pedemonte.

ambos Presbíteros de la Real Congregación del oratorio de San Felipe Neri, que firmaron todos con el otorgante, doy fe. — Entre renglones: sagrada, — sea. — Enmendado: é. — o la cantidad. — mi Todo vale. — Testado: mis. — No vale. — Dr. Toribio Rodríguez de Mendoza, — Doctor Miguel Tafur. Lorenzo de Navas.—Manuel José Pedemonte.—ante mi: José de Cubillas, Escribano Real.

AUTOS QUE SE COMENZARON POR MANDADO DEL
EXCMO. SEÑOR DUQUE DE
LA PALATA, VIRREY DE
ESTOS REYNOS, PARA
TRASLADAR LA VILLA DE
PISCO A UN PARAXE MAS
SEGURO Y ALEXADO DE
LA MAR. — AÑO DE 1688.

(Conclusión)

M. P. S. -El Sargento Mayor Francisco Real Mexía Juez comisario nombrado por Vra. altesa para ynformar y reconocer los parajes de Guamaní San Miguel y la Concordia para la fundación de la Villa de Pisco que se pretende: digo que tengo vistos todos dichos parajes en la comunidad que se me manda y reconocido la distancia que en cada uno de ellos se contiene qualidad de tierras agua y temperamento con las demás conbeniencias que puede tener cada uno de ellos e yncomodidades que pueden padecer las quales son a la manera siguiente. - El Paraje que llaman de Guamani tiene de distancia del mar dos leguas de esta otra parte del Río y está inferior a todo el Valle de Cóndor las aguas de que se a de sustentar precisamente an de aser tránsito por todas las haciendas del Valle por cuya razón no sean ni puras ni abundantes la tierra no contiene en sí buen miajón a causa de que se viste de un género

de costra que llaman boca a manera de yeso salitroso es corto el sitio que contendrá en sí quatro quadras entrauiesa asta dar con las barrancas del río está su territorio escarpado a manera de questa será el lugar que en el se pusiere de pocos ayres y tendrá copia de mosquitos y zaneudos por la cercanía del Río tendrá poco comercio por estar distante del camino Real dos leguas de donde pasan los que van y vienen de Arequipa, y otras partes de la costa sin más pastos que los que puede ofrecer la rrivera del Río. — El Paraje que llaman San Miguel está distante del mar una legua poco más o menos de la otra parte del Río y retirado de el un quarto de legua en tierra desigual, de suerte que lo que se reconoce delineado al presente en donde se pretende poner la plaza y lo principal de comercio es una oyada los ayres no se podráu comunicar ygualmente en todo el pueblo por que sólo participarán dellos los que vivieren en sitio superior conocer defecto en la diferencia que ay desde donde están los ranchos de San Francisco asta donde se pretende poner la plasa que con auer solas dos quadras de a ciento y veinte varas ay más de quatro estados de diferencia la tierra de que se compone todo el paraje es mui arenosa y en las más partes arenal que es incapaz de barro y adobes para las fábricas y no podrá tener bueno y seguro fundamento en los simientos, e agua se toma de más de luega y media de paraje y con ella an de rregar y usar en sus ministerios todas las haciendas del valle de Casalla que están superiores a dicho paraje reconoce que además de ser escaso de agua no será mui limpia por el uso de sacar aguardiente y de vaciar las supias de las pailas estoi ynformado de que de noche en todo el año no la tienen ni los domingos de día ni de noche por que está repartida el suo della en estos tiempos a las haciendas de las comunidades desotrabanda es su temperamento mui cálido de poca frescura habrá siete o ocho ranchos formados de caña tiene el dicho paraje para no poderse estender mucho un ynconveniente grande por que la parte que mira al río asia el norte tiene cerros de tiza y en el contorno del territorio ay copia de montones de pedregal que con dichas circunstancias y quando

mucho se estenderá a cinco quadras en quadro con la diferencia de que estarán unas inferiores y otras superiores no tiene ninguna tierra para pastos antes recibirán las haciendas cercanas mucho daño de la requas y mulas de servir la acequia por donde le biene el agua a este paraje está superior a el y es mui fácil el anegarse como en otros tiempos e visto yo lagunas mui crecidas donde está la trasa y orquetas puestas para lo que a de ser lugar y quando esto se pueda rreparar no podrá dejar de ser enfermo — en quanto al paraje que llaman de la Concordia es un campo mui dilatado que tendrá más de media legua de longitud y más de un quarto de legua de latitud de una tierra llana fuerte y seca abta para barro ladrillo y adobes sin cascaxo ygual el territorio por todas partes, no es reconocido que aya salitre en ningún paraje del lugar no ay serro en contorno que le embarase la vista y correspondencia de los ayres y está distante del mar casi un quarto de legua y todo lo demás del dicho campo es tierra de sembrar y fueron alfalfares antiguos que conocí yó, y mucha parte de oliuares e higuerales que hasta oi permasecen de la parte superior a poca distancia de este sitio como seis quadras de la parte que mira al río: atrabiesa por este territorio un manantial de agua clara y limpia que llevara casi dos riegos de agua y dicho manantial no tiene entrada en ninguna hacienda de más de esta agua tiene otra asequia que sale del mismo río al molino nombrado de tobar y se conduce asta esta tierra por que el agua con que se rriegan podrán echar toda la que quisieren del rrío no pasa por ninguna hacienda por que no la ay en su distancia finalmente por lo que e rreconocido el dicho paraje de la Concordia es el mejor y más capas sitio de todos según su conbeniencia de suerte que fundado el pueblo sin limitarse en el repartimiento de los solares le queda muchísimo territorio para crecer en los tiempos venideros y mucha copia de pastos y ejidos como hasta aquí los a tenido en uso y biene a quedar el pueblo en medio del camino Real de la uereda del chasqui y más proporcionado que todos al comercio de los que ban con el auio de los mercaderes sin riesgo de que le pueda alcansar naturalmente otra ynundación con tanta facilidad así por no ser tanta su cercanía como por estar superior al pueblo perdido la frescura de los ayres y paracas la goza más templada y benigna que en el Pueblo perdido con que reconosco que en hacerse el Pueblo en dicho paraje mejora del sitio que tenía y no tiene mosquitos ni sancudos por el tiempo que yo lo rreconocí. Y por que al presente demás de lo referido e rreconocido estar todo aquel paraje limpio de rroso se podrá con mucha breuedad y sin trabajo fundar el pueblo que se pretende así por lo rreferido como por estar el mayor número de personas que lo pretenden rancheados en dicho paraje donde abra hasta doscientos ranchos poco más o menos esto es lo que siento en Dios y Justicia y a mayor abundamiento en caso necesario así lo juro a Dios y a una cruz. Vra. Alteza mandará lo que fuere seruido fecho en el valle de Cóndor a veinte y dos de septiembre de mil seiscientos y ochenta y ocho años. - Francisco Real Mejía.

Los vecinos y hacendados sitiados y avecindados en la nueva población del sitio de San Miguel, PETISION. Jurisdicción de esta Villa de Pisco que aquí firmamos por nos y en nombre de los demás Nuestros Vecinos y compañeros ausentes como mejor aya lugar en derecho y al nuestro convenga paresemos ante Vmd. como ante nuestro corregidor y Juez Superior de esta tierra nombrado y elegido por su Magestad y como ante Juez comisario del Real Acuerdo de Justicia de la Ciudad de los Reyes nombrado para lo tocante a la nueva población de esta Villa en el sitio de San Miguel elexido por el mejor por nosotros y aprouado por el dicho Real Acuerdo y Real Gouierno y decimos que estando gustosos y contentos en pasífica posesión en el dicho sitio y nueva población de San Miguel y actuadas muchas casas y repartidos y señalados más de cien sitios para otras que hasta agora no se an acabado por el embarazo y ocupación que emos tenido de la poda de nuestras haciendas de uiñas de que pagamos derechos Reales y alcabalas a su Magestad que a fin de este presente mes estarán todas acabadas y vendremos luego a acabar y consumar entera y cabalmente la fábrica de las di-

chas casas en diches solares y sitios repartidos por Vmd. con orden y comisión de dicho Real Acuerdo que tiene Vmd. para ello; y estando en esta posesión y calles y iglesias todo señalado y repartido y lo que es más la santa Recolección de Nuestro Padre San Francisco hecha y fundada en dicho sitio ha benido a Nuestra noticia que una mala yntención y con siniestra relación mirando a ynterés particular pretenden en el dicho Real Acuerdo perturbarnos en dicha nuestra posesión en que estamos algunas personas particulares conmobiendo a otras y baliéndose de otros para que dicho Real Acuerdo en lo que tiene determinado y en lo que en virtud de su orden está hecho mude y mande se haga en diferente sitio la dicha nueva población y a la consecución de este fin an ganado subbretisiamente y sin nuestra citación y traslado cierta prouisión y por Juez ejecutor de ella al Sargento Mayor Francisco Real Guinea vecino de cañete al qual ablando como debemos le rrecusamos en diuida forma yntotum por tenerle como le tenemos por odioso y sospechoso amigo y parcial de las personas que se visitan que dicha población de San Miguel no se consume y a caue en este dicho sitio sino en otro y por sus particulares comodidades e yntereses no mirando al común como son el cura y vicario de esta dicha villa el Licenciado Juan Sánchez, don Luis de Urrutia y don Pedro de Sárate el moso del qual es compadre el dicho Francisco Real Guinea y amigo parcial de don Luis de Urrutia en cuya hacienda de Cóndor fué ospedado y regalado el dicho Juez nombrado ayer hoi antes que viniera a esta dicha villa y allí hicieron junta conclaue el dicho Juez con los dichos Vicario Juan Sánches, don Luis de Urrutia y don Pedro de Sárate y de allí bien ynducido e yndustriado a su deboción y paladar de los suso dichos el dicho Juez y guiándole y conboyándole vinieron con el dicho Juez el dicho vicario y Juan Munico del Aroyo, mayordomo de dicho don Luis de Urutia pasando por este dicho sitio de San Miguel oi como a las seis de la tarde veintiuno de este mes día feriado de San Matheo biendo por de fuera y por mayor el dicho sitio sin hacer el escrutinio y examen que se deue reconociendo y paseando todo el paraje

de ancho y de largo las aguas los terrenos lo alegre y fresco y sano de este dicho sitio de San Miguel y lo obrado y trauajado en el así por vecinos particulares como por la Santa Recolección de San Francisco y demás de lo dicho más de quatro días antes que el dicho Juez viniese de Cañete a esta dicha Villa lo ha tenido el dicho Vicario en su poder y casa públicamente los autos originales que pasan en esta rassón en dicho Real Acuerdo haciendo demostración y alarde de ellos y dicha prouisión y que por el mucho fauor que tenía auia conseguido dichos autos originales y cartas que Vmd. y otros perlados hauian escrito al Exmo. Señor Virrey, jurando y protestando auia de tomar benganza de los que hauian escrito dichas cartas a que callaba hasta que viniese el Juez Executor de dicha Prouisión que la truxo con los demás autos un mulato criado del dicho Vicario el qual llamó luego a los dichos don Luis de Urrutia y don Pedro de Sárate y se juntaron auer y reconocer dichos autos y después de lo referido, enviaron a llamar a Cañete al dicho Juez de todo lo qual consta la unión y conferación y amistad de dicho Juez con los dichos contrarios y auerse apeado y vivir en la casa del dicho Vicario y así no esperamos por lo suso dicho conseguir justicia de dicho Juez sino que ará el informe y diligencias que se le encargan a contemplación del dicho Vicario y dicho don Luis de Urrutia y don Pedro de Sárate contrarios declaradamente de dicha nueva población de dicho sitio de San Miguel por tema y oposición e ynterés particular y a si usando del remedio que nos permite el derecho recusamos yntotum una y todas las veces que fueren necesarias al dicho Sargento Mayor Francisco Real Guinea para que se obstenga y no use de dicha comisión por obstarle la dicha recusación en tiempo fecha la qual juramos a Dios Nuestro señor y a una señal de Cruz en que no es de malicia sino cierta y verdadera y por conseguir justicia por tanto y lo más favorable que emos aquí por repetido; A Vmd. pedimos y suplicamos como a Juez Superior de esta tierra por su Magestad y Juez nombrado para esta comisión por el Real Acuerdo mande declarar por Recusado al dicho Sargento Mayor Francisco Real Guinea yntotum

que no use de dicha comisión y que esta recusación se le haga saber en su persona y fecha que se ponga en los autos que tiene del dicho Real Acuerdo y comisión para este caso para que le obste el usar de ella dicha recusación fecha en tiempo y que se nos de un testimonio a la letra de este escrito que presentamos con cargo ante Vmd. y de lo que se proueyere y así mismo se nos de testimonio de que hasta aora de esta no a presentado el dicho Sargento Mayor Francisco Real Guinea la dicha su comisión ante Vmd. como deue hacerlo así para que como Juez Superior de esta tierra le de el uso y paso de ella; o rrepresente a su Althesa y Real Gobierno la siniestra relación con que se a ganado dicha comisión que queremos dicho testimonio para ocurrir con el ante el dicho Real Acuerdo de Justicia en defensa de ella y de nuestro derecho; y de hacer en contrario y de lo omiso y denegado apelamos para ante el dicho Real Acuerdo y decimos de nulidad de todo lo que se hiciere y actuare por dicho Juez y sobre todo pedimos Justicia. — Licenciado Don Joseph de Desa. — Br. Gabriel de Solís. Juan Sánchez de Noriega. — Esteban de Barrutia.

En la Villa de San Clemente de Mansera Pueblo NueAUTO. vo de San Miguel, el General don Diego de Lara Escobar, Corregidor y Justicia Mayor de este partido
por su Magestad por mí y ante mí con testigos por defecto de
escribano público ni real que no le ay mande que esta petición
se remita al Real Acuerdo de Justicia y las partes ocurran y
usen de su derecho como les convenga y así lo mande y firme
en ventidós de septiembre de mil seis cientos y ochenta y
ceho. — D. Diego de Lara. — Nicolás Basurto, Alonso Lisera.

M. P. S. — El Fiscal en los autos sobre el sitio RESPUESTA. en que a de fundar la villa de Pisco a la vista que se le a dado de la recusación de Francisco Real Mesía que de orden de Vra. Altesa paso a reconocer los sitios de San Miguel, La Concordia y Guamani de pedimento de Fray Pedro Xil del orden de San Francisco y de las cartas del corregidor y otros vecinos dice que aún que el dicho Fran-

cisco Real Mexía ynforma que el dicho sitio de la Concordia es el mejor por lo igual del territorio y que se puede sembrar en el por la correspondiencia de los ayres y otros muchos motivos se refiere en su ynforme todavía respecto de que quando reconoció los sitios estana rreigado por compadre de don Pedro de sárate y amigo de D. Luis de Urrutia y por esta razón del Licenciado Juan Sánchez y Bahamonde, cura de Pisco y quien pretende se funde en el sitio de la Concordia y que todos juntos estubieron en el sitio de la Concordia y que todos juntos estubieron en el sitio y hacienda de Cóndor que es de dicho don Luis y vinieron a asistirle al sitio y que cuatro días antes que viniesen el Juez a dicho sitio tuvo dicho cura los autos originales en su poder por cuya rassón y por las noticias estrajudiciales que a tenido el Fiscal de este hecho queda enflaquesido el informe del dicho Francisco Real Mexía y no se puede con el conocimiento que se desea dar resolución a este negocio y para que se le de paresca al Fiscal que conviene que Vuestra Altesa se sirua de nombrar persona que vuelva a rreconocer los dichos sitios e ynforme a Vuestra Althesa con toda distinción; Vra. Altesa mandara lo que fuere seruido Lima y Octubre diez y ocho de mil seiscientos y ochenta y ocho.-Licenciado D. Pedro Trexo.

En la ciudad de los Reyes en veytiun días del mes de AUTO. octubre de seiscientos y ochenta y ocho años estando en acuerdo Real de Justicia el Exmo. Señor don Melchor de Nauarra y Rocaful Duque de la Palata de los Consejos de estado y Guerra, Virrey Gouernador y Capitán General de estos Reynos y prouincias del Perú y los señores don Pedro Fraso, don Juan Ximenes Lobatón, don Carlos de Corcos, don Matheo de la Masa Ponse de León, don Juan González de Santiago Presidente y Oydores de esta Real Audiencia a que se alló presente el Señor don Pedro Trejo Fiscal de lo Ciuil en ella se vieron por voto consultivo los autos de la pretensión de los vecinos de la uilla de Pisco en orden a que se les conceda licencia para fundarla en otro paraje e ynsinuaciones de unos que sea en la pampa guamani otros en el de

San Miguel y otros en el campo de la Concordia y lo nuevamente pedido por el Procurador General de la Relijión seráfica y dichos vecinos y el ynforme que en virtud del auto de fojas quarneta y cuatro hizo el sargento mayor Francisco Real Mejía a quien se cometió el reconocimiento y uista de ojos de los sitios y paraxes referidos en que da rassón de las calidades de cada uno pareció a dichos señores que siendo su Exa. seruido se remitan dichos autos al Padre Maestro Diego de Espinoza del orden de Santo Domingo residente en el pueblo de Santiago del Valle de Chincha para que reconozca los sitios y paraxes que se contienen en el auto de veynte y tres de agosto pasado de este presente año de fojas quarenta y quatro para la nueva población que se pretende de la Villa de Pisco y su Exa. se conformó con este parecer y lo rubricó con dichos señores. —Don Gaspar de Zuazo.

Y auiendo echo remisión de los autos en conformidad del Proueido por dicho Real Acuerdo al Padre Maestro Fray Diego de Espinoza del orden de Predicadores con vista de ellos los remitió con carta de ocho de noviembre del dicho año de ochenta y ocho en que me suplicó que le rrelebase de la comisión que el Real Acuerdo le auia dado para que reconociese los sitios en que se auia de hacer la dicha población por las razones que en dicha carta se contenían a que mande se pusiese con los autos de la materia y con vista de ellos prouey del decreto del tenor siguiente:

Admítese la escusación que hace el Padre Fray DECRETO. Diego de Espinoza y nombro para que execute esta, comisión el señor Doctor don Esteban Márquez de Mansilla, Fiscal Protector General de los naturales el qual se conferirá a los lugares controbertidos llenando consigo al ayudante Pedro Asensio y reconociendo los sitios y observando todas las calidades que puedan hacer más combeniente la población en un paraje que en otro ynformara con toda distinción al Real Acuerdo con su parecer: Lima noviembre veinte de mil seiscientos y ochenta y ocho. — El Duque de la Palata. —Don Joseph Bernal.

Y estando entendiendo el Señor D. D. Esteban Márquez de Mansilla, Protector General de los Naturales de este Reyno en la Real Audiencia de esta Ciudad en la comisión que se le dió para que reconociese los parajes que eran más a propósito para la mudanza de esta villa proueyó auto en quatro de diciembre del dicho año de ochenta y ocho en que mandó que para efecto de hacer vista de ojos del sitio de la Concordia que auia de ser el día lunes seis del dicho mes y año concurriesen al dicho sitio las personas que pretendían lo contrario e ynformarle y que se publicase dicho auto en el sitio del de San Miguel y la Concordia por ser los dos que estaban poblados para que viniese a noticia de todos los interesados y se publicó el dicho auto el dicho día quatro en los dichos parajes y ante el dicho Señor Doctor se presentaron dos peticiones por don Joseph de Velasco y el Br. Gabriel de Siles en orden a que se hiciese dicha población en el paraje de La Concordia, las quales mando poner con los autos de la materia y procedió hacer la dicha vista de ojos de los sitios de la Concordia y San Miguel que su tenor y de las declaraciones que hicieron los alarifes de ambos sitios es como se sigue:

En el sitio nombrado La Concordia de esta VISTA DE OJOS. Jurisdicción de San Clemente de Mancera, Puerto de Pisco en siete de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y ocho años el Doctor Don Esteban Márquez de Mansilla, Juez nombrado para la vista de ojos y reconocimiento de los sitios controvertidos sobre qual es más a propósito para la nueva población en conformidad del auto por mi proveydo de fojas sesenta y siete para hacerla en este dicho sitio de la Concordia salí acompañado del Licenciado Juan Sánchez, Cura Vicario de dicha villa, de Nicolás surto, Theniente General de ella de don Julián de Sepeda, alguacil mayor de esta Provincia y del ayudante Pedro Asensio, Alarife nombrado y de otras muchas personas y fuí a la toma de la asequia por donde le entra el agua del río al dicho sitio y vine siguiéndola y llegué al campo y suelo que preten-

den sea Pueblo y le mandé cavar en 3 distintas partes más de una vara y auisto el mar que se diuisa clara y distintamente y auiendo preguntado a los sircunstantes que enbarazo tenía la fundación y la población en dicho paraje: Dixeron entre otras cosas que no son de aprecio que no tenía agua que era corto el sitio y mui tormentoso el aire de las paracas, por que demás de ser muy recio traya un poluillo y el guano de las yslas que están procsimas a el puerto que les era muy nocivo a la salud que dicho sitio distaua poco del mar y temían le ynundase y quando no por interpresa les cojiese el pirata y auiendome ynformado de otros y uisto y rodeado el dicho sitio por todas partes alle que aunque en la toma de la asequia entraban en diez y ocho a veynte rriegos de agua a tres o quatro quadras se alló un tercio menos y a poca distancia sólo dos riegos y después la poca que quedaba se desvanecía birtiéndose a unos corrales sin que el dicho de la Concordia logre alguna. Y así mismo vi una asequia que atraviesa dicho sitio y en ella hasta dos riegos de agua transparente y clara que dijeron de puquio. Y auiendo ydo a rreconocerle se alló salía de unos totorales que están cerca y de allí se encaña en dicha quia. Y luego me llevaron a un poso de dos baras de caba cuya agua proue y me pareció mui buena y dulce. Y después reconocí los pastos y exidos y siendo los que tenía el Pueblo destruído hallé ser abundantes y fertiles. Y auiendo acabado dicha vista de ojos, mandé al dicho ayudante Pedro Assensio con juramento declarase que distancia auia de este paraje a el mar y al río y que circuito tendría todo el sitio, que calidad es la de su therreno si es a propósito para adobes y ladrillos y si en caso de quererse fortificar se podrá con facilidad si el agua del río se podrá conducir por la acequia que rreconoció y si la del puquio /que llaman/ se parece ser continua y perene y si alegrándose y limpiándose podrá ser más y lo demás que tocare a su arte con lo que dió fin dicha vista de ojos. Y para que conste mando se ponga en los autos con toda distinción a si prouey mande y actuando ante mi a falta de escribano y en presencia de testigos que lo fueron el ayudante Pedro Asensio y Lope de Queto— y el día siguiente volví a

este sitio de la Concordia y reconocí que por la acequia que se conduce el agua del río a dicho sitio venía hasta rriego y medio a dos riegos de agua y por que conste mando se ponga en esta vista de ojos esta relación así lo provey y mande y firme actuando ante mi a falta de escribano con testigos que lo firmaron los sobre dichos. — Doctor don Esteban Márquez de Mansilla. — Pedro Asensio. — Lope de Queto.

En el dicho día mes y año hice comparecer ante mi al dicho Pedro Asensio, y habiéndo-DECLARACION. le recibido juramento a Dios y a una cruz prometió de decir verdad, y dijo auer de distancia de dicho paraje de la Concordia más de trescientas y cinquenta varas que hacen tres cuadras y del río dista una legua, y tiene el dicho sitio de frente mil trescientas y ochenta baras y de fondo doscientas y noventa y dos en que abrá setecientos solares esto es dándoles veinte varas de frente y sesenta de fondo y se yncluyen en dicho número de solares el espacio y división que hacen las quadras que es de doce varas de ancho. -El terreno de dicho sitio es de mucho miajón tierra barrial sin salitre ni cascajo y el plan llano sin que tenga por delante de la mar cosa que le predomine antes si lo último de su fondo biene escarpando de arriba para abajo asia la marina y si acaso se quisiera fortificar es mui a propósito todo su contorno por ser llano tener mucho miajón y de lo mesmo que se sacase para la fábrica del Pueblo puediere quedar compuesto un foso de quatrocientas varas de profundidad es la tierra para adobería y ladrillo mui apropósito y antes es menester para el beneficio de ella revolverla con paja por lo fuerte que es. En lo que toca al agua del río se puede conservar dicha acequia cuidando de su limpia en toda su longitud y poner macarrones en el río para que no escasee el agua en tiempo de seca que esta diligencia se hace en todas partes. Y en la caja del río de la ciudad de los Reyes que de otra manera no se pudieran sacar los puquios de la prouisión del agua: en quanto a la otra asequia que es compuesta sus aguas de unos puqios que la conserva la sombra de muchísima totora y pajarobobo y otra yer-

ba que llaman tembladera será fija. Respecto de que demás de algunos derrames de la asequia que sale del rí es cierto que tiene la tierra sus beneros de donde ocurren las aguas que de otra manera no pudiera saberse ni dará basto con dichos derrames de dicha acequia alta del río y se be claro por que más porsión sale de los desagues del dicho puquio que la que se desbanese de la acequia; y puede no valiéndose de esta del puquio prouerse de la acequia q' toma agua del río afiansando la cabeca pues no es arresgada la toma que está en su principio respecto de que para que falte dicha voca es necesario que falte un cerro mui alto y de mucha latitud y así es fixa por estas razones. Y lo firmó en mi presencia juntamente conmigo actuando ante mi y en presencia de testigos que lo fueron Lope de Queto por no auer otro de quien fiarnos que fuese indiferente. — Doctor Esteban Márquez de Mansilla. — Pedro Asensio. - Lope de Queto.

En el sitio de San Miguel de esta Jurisdic-VISTA DE OJOS. ción de San Clemente de Mansera puerto de Pisco en nueve de diciembre de mil seiscientos y ochenta y ocho años el Doctor D. Esteban Márques de Mansilla, Juez nombrado para la vista de ojos y reconocimiento de los sitios controvertidos sobre qual es más a propósito para la nueva población, en conformidad del auto por mi proveydo a fojas ochenta para hacerla en este dicho sitio de San Miguel salí acompañado de Nicolás Basurto, Teniente General de esta Villa, del Licenciado D. Joseph de Mieses Juan de Rojas, Pedro Criado, Dionisio Cañoli el ayudante Pedro Asensio alarife nombrado y de otras muchas personas, y fuí siguiendo a la asequia por donde le entra el agua a dicho sitio y hallé ser muy firme y segura que traería hasta diez y ocho a veynte riegos de agua sin embargo de que en su toma le entran treinta por auerlos medido el dicho Pedro Asensio y luego volví al campo donde se quiere formar el pueblo y mande cavar el suelo en tres o quatro partes distintas más de una vara. Y reconocí ser lo más arena mesclada con tierra y auiendo preguntado a los circunstantes que enbaraso

tenía la fundación de dicho paraje dijeron que era muy caliente por estar en ollada que en tiempo de seca no tenía agua, que no auia tierra de que hacer adoues para fabricar que estaba mui distante del mar y del camino Real de los pasajeros con quienes y con los mercantes tenían sus comercios que cesarían precisamente, y los pobres perecerían respecto de que estos se sustentaban de los géneros que les venden como el pan y otros y que no tenía el dicho sitio pastos ni ejidos. — Y luego fuí al camino Real a distancia de una legua y auiéndole seguido llegué y me sacó el camino trillado al pueblo arruinado y auiendome informado de otras personas y rodeado el dicho sitio por todas partes, y visto las aciendas de los interesados que están próximas al dicho sitio que la primera es de don Manuel de Orosco que era de Blas de Herrera y la otra de la Marquesa de Villafuerte que ambas distan media legua con poco diferencia del dicho sitio y así mismo vista la fábrica de la yglesia y las demás que tienen echa los vecinos rancheados en dicho sitio - hallé, que el paraje era abundante de agua respecto de ser tiempo de avenida que todas partes baña ayre a este paraje respecto de estar eminente y aún que por la parte en que está la obra de la Recolección de San Francisco está superior sin enbargo todos participan del ayre por que el sitio es escarpado con suavidad y no tiene embarazo que sea bastante a quitarle la comunicación del ayre por que los serros de arena y otros que tiene en su contorno son pequeños y tendidos y a si mismo reconocí no auia pastos ni exidos y que los que me manifestaron eran algunas haciendas perdidas que tenían dueño como me lo ynsinuaron los mesmos dueños; con lo qual dió fin dicha vista de ojos y mandé al ayudante Pedro Asensio con juramento declarase que distancia auia de este paraje al mar y al río, que circuito tendría todo el sitio, que calidad es la de su terreno si es a propósito para adobes y ladrillo. Si en caso de querer fortificar se podría con facilidad, y lo demás que tocare a su arte y para que conste mando se ponga en los autos con toda distinción así lo prouey mande y firme auctuando ante mi a falta de escribano con testigos que lo fueron, Pedro Asensio y Lope de Queto. — Dr. Dn. Esteban Márquez de Mansilla. — Pedro Asensio. — Lope de Queto.

En diez de Diciembre de este presente hice comparecer ante mi al dicho ayudante Pedro Asensio y auiendole reciuido juramento por Dios y una cruz prometió de decir verdad en lo que se le preguntare y dijo que la distancia que abrá de este paraje de San Miguel al mar será de tres quartos de legua y al río de un quarto de legua; en lo tocante al agua dijo que auiendo visto y reconocido que la boca no era de las más seguras por se compuesta su caja en su principio de arena suelta del río y este bordo compuesto de arena cae en la mesma caxa del río en distancia de dos quadras de longitud y de ay para adelante biene encajonada en la tierra pero que todas las veces que se la robare se volverá a componer o más arriba o más abajo y que siempre desde la fundación de las aciendas del valle de Casalla hauia estado corriendo con una caxa muy segura, libre de que se rompa respecto de que no predomina al otro plan y dicha asequia antes de llegar al dicho paraje de San Miguel da prouidencia a tres haciendas de biña y en la una de ellas el caldo de la supia y aguardientera desagua en dicha acequia y en caso de que se hubiese de hacer elección de dicho sitio se le pudiera hacer al dueño de la hacienda que vaciase en otra parte para que viniese el agua más purificada y dista dicha acequia digo su toma de este sitio una legua larga: en quanto al terreno e echo las diligencias de ber el paniso y calidad de su tierra y no e allado cosa sea firme, respecto de ser compuesto de tierra y arena que si tiene dos partes de arena tiene un tercio de tierra esto es sobre la superficie de la tierra que si se profunda de más de media vara se enquentra con un género de arena muerta y es de calidad que para hacer los dichos ensayos del terreno no fué necesario barreta sino una lampa y en el dicho sitio estaban actualmente abriendo unos simientos y estaban con lampa sacando la arena a que llegue en tres o quatro partes de su circunferencia y lo reconocí, también vide un pozo que se auia hecho a quatro va-

ras de profundidad para sacar agua que actualmente la tenía y seruia en la casa y anian armado desde la lumbre del agua asta el plano de arriba una empalizada de madera de guarango crusando en unos en otros por las cauesas esto no miraba a otra cosa si no es para que se contubiere el dicho terreno y no se derrumbase por la mucha arena y poca tierra que tiene el terreno también e reconocido en ocho días que a que auito este paraje que es algo caliente y que con facilidad lo calienta el sol por ser arenisco y por que el plan corre de arriba para abajo - en lo que toca a su frente es desigual y en los estramuros esto es por la parte del este tiene algunos médanos de arena muerta y asía esta mesma parte corre una cordillera de unos serros que unos son compuestos de algún paniso de tisa y otros de alguna piedra de serro y otros de unos médanos de arena muerta y estos corren ynmediatamente desde la marina asta la uera del río y por este rumbo corre de norte sur con alguna variación, no es apropósito dicho paraje para fortificarla respecto de tener muchos padrastos en su contorno mayormente en la benida y camino que ai desde el puerto de Pisco a el dicho paraje en lo que toca a su latitud del paraje electo para que se pueble y longitud tiene por frente novecientas y setenta y dos varas de fondo ochocientas y quarenta y ocho que rreducidas y multiplicadas unas por otras hacen ochocientas y diez y seis mil quatrocientas y ochenta varas planas en que auian seiscientos solares de a uyente varas de frente y sesenta de fondo en que también se incluyen las divisiones de calle y si acaso se quisieren estender en mayor porsión es capaz el sitio de poderlo hacer y lo mesmo milita en la Concordia. - Con advertirse a que el lugar que los religiosos de la Recolección de San Francisco tienen no se yncluye en dicho sitio medido por estar aparte en el principio del Pueblo esto es por la parte de arriba que confina con unos serros de arena en que ocupara dos fanegadas de tierras con yglesia corrales y un alfarfar que todo le hizo gracia y donación según dicen a la dicha Religión don Manuel de Orosco asendado de esta Jurisdicción. - En lo que toca a la fábrica de adobería y ladrillo no es este terreno mui

apropósito respecto de tener las calidades referidas que aún auiéndose visto algunos que se an hecho en dicho paraje se quiebran por tener mui poca tierra que aún en el mesmo sujeto que lo mandó hacer me preguntó que rremedio tendría para que no se quebrasen y le dije rrebolviera el barro con mucha paja y si fuese de sebada uniría más: en dicho paraje se está fabricando la yglesia mayor de caña braba embarrada y la techumbre de madera de roble de la antigua que estaba en el Pueblo arruinado que hasta aora no está cubierta de totora. Y en el estado que está se abrán gastado quatrocientos pesos fuera de las maderas que no an tenido más costo que el auerlas traydo y en cuanto a las casas que se están haciendo que unas están habitables y otras no de caña embarrada será hasta treinta, o quarenta y solo la rrecolección está en alguna perfección y muy pocas casas. Y esta es su declaración y firmó en mi presencia juntamente conmigo actuando ante mi y en presencia de testigos que lo fué Lope de Queto por no auer otro de quien poderse fiar. - Dr. Dn. Esteban Márquez de Mansilla. - Pedro Asencio. - Lope de Queto.

PROSIGUE. Y después el dicho Sr. Dr. Proueyó otro auto en diez de dicho mes de Diciembre del dicho año en que mando que para que todos los interesados concurriesen a la vista de ojos que se hauía de hacer del sitio de Guamani se publicase en dicho sitio y el de la Concordia y se diese de el noticia a D. Luis de Urrutia del orden de Santiago, y otros asendados y auiendose hecho así procedió a la vista de ojos del dicho sitio que su tenor declaración que del hizo el alarife nombrado para dicho efecto y del ynforme que el dicho señor Juez hizo al Real Acuerdo de Justicia con uista de los autos respuesta del señor Fiscal a la que se dió es como igue:

VISTA DE OJOS. En el sitio de Huamaní de esta Jurisdicción de San Clemente de Mancera Puerto de Pisco en tres días del mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y ocho años el Dr. Dn. Esteban

Márquez de Mansilla, Juez nombrado para la vista de ojos y reconosimiento de los sitios contrabertidos sobre qual es más a propósito para formar y poblar el Pueblo en conformidad del auto por mi proveido a fojas para hacerla en dicho sitio de Guamani salí acompañado del General don Alonso Durán de Cordoua de D. Antonio Martínez de Pastrana de don Nicolás de Zárate de Don Juan de Francia estos dos asendados del valle de Cóndor y del ayudante Pedro Asensio alarife nombrado y auiendo visto y rodeado el dicho sitio y echole eauar en dos partes, hallé que por algunas partes del dicho sitio auia una dureza a manera de costra que llaman rosca y que esta era bien trabajosa de romper y por otra tierra de miajón que habiéndola profundado a media bara se allaua arena pura pero que así una como otra era salitrosa y con alguna arena: que era muy abundante de sancudos y mosquitos y por la inmediación al río y dijo el dicho don Juan de Francia era mui estéril de agua y que los más años dejaba de beneficiar su biña por la falta de agua con lo qual habiendo preguntado a los interesados se auia otra cosa que reconocer por no auerla manifestado dió fin esta uista de ojos y mande al dicho Pedro Asensio con juramento declarase que circuito tendría el dicho sitio que calidad es la de su terreno y lo demás que se allase digno de anotar según su arte y para que conste mando se pongan en los autos con toda distinción así lo mandé y firmé auctuando ante mí a falta de escriuano con testigos que lo fueron Pedro Asensio y Lope de Queto .-Dr. D. Esteban Márquez de Mansilla. - Pedro Asensio. -Lope de Queto.

En dicho día mes y año hice comparecer anDECLARACION. te mi a dicho ayudante Pedro Asensio
hauiéndole reciuido juramento a Dios y a
una cruz prometió de decir verdad y dijo que el dicho sitio
era muy corto su espanción de latitud y demás de serlo el
terreno no era de prouecho para edificios por ser salitroso y
en las partes que no hauia salitre ai unos mantos de tierra
que profundan poco más de una tercia y luego haciendo dili-

gencia de profundar más se da con una arena suelta y estos mantos eran muy pocos, y en lo que toca al agua si uido correr como una octava parte de un rriego que benía de la parte alta por una acequia que dijeron aver limpiado cuando propusieron dicho sitio y no se uido el nacimiento de dicha acequia su seguridad por aver dicho los inferesados que se hallaron en dicha vista de ojos que apenas alcansaban para regar sus haciendas, y esta es su declaración y firmó en mi presencia juntamente conmigo auctuando ante mi y en presencia de testigos que lo fué Lope de Queto por no aver otro de quien poderse fiar. — Dr. Dn. Estevan Márquez de Mansilla, — Pedro Asensio. — Lope de Queto.

M. P. Sr. - En conformidad del decreto de vein-INFORME. te de Diciembre de este año de ochenta y ocho proveydo por Vuestro Virrey Duque de la Palata me conduje a la villa de Pisco y auiendo reconocido los lugares controvertidos sobre qual sea más a propósito para la nueva población hice vista de ojos del de la Concordia, San Miguel y Guamani que son los tres que se disputan: y cumpliendo con lo mandado en dicho decreto sobre que informe y con mi parecer presente los autos en este Real Acuerdo lo que se me ofrece es lo siguiente: - El sitio de Guamani es ame no de buenos ayres está ynmediato al río y tiene buenas salidas y está al principio del valle de Cóndor donde están las mejores haciendas de los vecinos de Pisco. — Pero es corto de latitud el espacio y por muchas partes se descubre una costra a manera de yeso que llaman rosca casi impenetrable a la barreta no es a propósito su terreno para edificios por ser salitroso y tener unos mantos de tierra que sólo profunda una tercia y luego se descubre arena suelta y no es este el mayor daño ni estar falto de agua como aseguran los vecinos que concurrieron y se rreconoció en la poca que traya una asequia en que corría una otaba parte de un riego según consta de la vista de ojos por que aún que tiene prósimo el rrío está profundo y debajo de un barranco grande con que no pueden seruirse de ella los vecinos para regar aunque para ueber pudiera hacerse y se hiciera las bajadas conuenientes; sino distar del Puerto más de dos leguas y mediar un rrío tan caudaloso que en tiempo de aguas con mucha dificultad y peligro apenas se badea, y así para conducirse los géneros como para la pesca y otros ministerios (quemado) grande y los pobres y los yndios costearan con sus vidas la población por euya causa y la multitud de mosquitos y sancudos de resultas de la cercanía del río no es conveniente fundar este sitio. - El paraje de la Concordia es de muy buen aspecto suficientísimo en latitud y lonxitud para una población grande y aunque a un lado se forman unos puquios o deramaderos y en ello grande abundancia de totora y se discurrió que por esta causa sería este sitio húmedo se cabó en varias partes y no se halló resanio de humedad tiene muy próximos los ayres del mar de donde dista solo tres quatras y una legua del río hasta más próximo al camino Real y aún que el agua que oi tiene esta controvertida y unos dicen que es perene y otros que no lo es por lo menos mui difícil de que se conserua por la vista ojos consta que puede proveerse con facilidad y aun que el Pueblo antiguo era toda arena y a donde esté acababa comiensa oi el de la Concordia sin embargo se hace grandes desventajas por ser tierra dura entera barrial más ynmediata a los puquios, y a la conducción del agua del río. Por lo qual y por las demás razones que se contienen en la vista de ojos tengo por muy bueno este sitio y considerada su entidad sin otro respecto lo tengo por el de mejor terreno de todos los controvertidos. - El de San Miguel, tiene sobradisima latitud y lenjitud no tiene tan buen terreno como el de la Concordia por que aunque en la as de la tierra ay la bastante para la cultura de ortalizas profundándola más es arena suelta el aspecto es bueno el sitio claro y los ayres más templados dista del mar tres quartos de legua y del sitio de la Concordia tres quadras menos: tiene el río a un quarto de legua muchísima agua y perene desde que se pobló pisco y lo afianzan las dichas haciendas del Valle de Casalla veuen y riegan de su asequia desde el principio y aun que como llebo adbertido mirada la entidad y proporción del terreno es más a propósito la

Concordia sin embargo preponderados otras razones hacen no solo mejor sino necesaria la población en San Miguel. -Lo primero por que el horror con que están todos los vecinos al desembarazo del mar por la parte de la playa y la ruina que acaban de experimentar tiene a todos los principales tan quebrantados que sería imposible arrastrarlos a que viniesen tres quadras del mar a donde estarían biendo la sepultura de sus maridos, hijos, padres y haciendas y donde cada bramido causado del viento le juzgan una inundación y me consta de lo referido por las cartas y papeles de las personas de primer quenta representándome este daño y aún que es suceso tan yrregular el pasado como quiera que los pueblos no se fundan sino para que se conserven hasta el fin del mundo se pudiese ser y se a esperimentado que por lo menos cada cien años se rrepite esta calamidad es muy necesario prebenirla y no lo queda en la Concordia porque aún que no llegó allí el agua fué por que sirvieron de tajamares las casas y pueblo antiguo y por otras partes donde no tubo este reparo salió más de un quarto de legua de donde es que habiendo quedado dicho Pueblo antiguo en términos de playa es de temerse la yndunación si se fundase en la Concordia y los más que auitan este sitio lo rreconocen con ocasión de un temblor pequeño que hubo estando yo en San Miguel desampararon sus camas y se pusieron en huida según me informaron. - No es menor el recelo del Pirata que a tres quadras de la marina puede ynbadir el Pueblo sin esperanza de recurso v aún que no es distancia de tres quartos de legua para ebadir el daño no obstante qualquiera demora en los casos de ynterpresa es apreciable para los ynvadidos. - Fuera que por la parte que se ba de la Concordia a San Miguel esta la tierra llena de árboles que espaldean a los nuestros para enboscadas y defensa de las balas y por otro camino que ay son arenales muertos en que nuestra jente puede lograr la suerte que perdió en la ocación procsima pasada por la demasiada cercanía especialmente concurriendo de los valles jentes de a caballo que se manejen en los arenales con más estabelidad que la infantería del enemigo y aún que se le sea fácil la entrada recelará a la salida o la ara a mucha costa. — También fui ynformado de muchos que el biento que llaman paracas es muy fuerte en las partes procsimas al mar y trae de las Yslas ynmediatas un poluillo que llaman guano tan nocivo que quando corre precisa a los vecinos a no salir de sus casas y maltrata las plantas y este perjuicio se euita con la distancia de tres quartos de legua y esto lo reconosí en las ortalizas flores y otras plantas que ay en el sitio de San Miguel en la guerta de los Religiosos recoletos donde están muy frescas y ermosas bien eresida la sementera de maís que retienen. - No es menos consideración para el intento el defecto del agua de la Concordia a la abundancia que ay en San Miguel por que ymporta poco que el terreno sea barrial si falta el agua aún que se dice que podrá probeerse de ella será con mucha dificultad y gasto de tiempo y por lo menos en el estado presente no ay la bastante y al contrario en San Miguel puede subsanarse el efecto de la tierra cargando de paja el barro y de echo se están haciendo sin esta prebensión adobes: a que se llega que aún que es conbeniencia la mayor sercanía de material no es ynvensible la distancia de un quarto de legua pues se be que para esta ciudad se conducen de más lejos los adobes y ladrillos y no por eso dejan de hacerse los edificios y a distancia de seis o ocho quadras de San Miguel a términos barriales y muy a propósito en las haciendas de Don Antonio Martínez de Pastrana. - Lo otro que el sitio de San Miguel no es tan apetecible para sementera ni tiene más árboles que unos espinos que se lebantan poco más de una tercia y se tienen en mucho distancia con que se desmonta con facilidad cortando el tronco y quemándolo y no tiene ni tendrá mucho costo el sitio por esta caussa y al contrario el de la Concordia está lleno de oliuares mui preciosos y las tierras son de pan sembrar y así será mucho su labor y será mucho el costo el desmonte, el temple de la Concordia es más ayroso como más sercano al mar pero no está falto San Miguel de los ayres, congruentes ni está en ollada el sitio sino en escampado con suavidad como esta ciudad quanto más se apropinqua al mar y por esta causa está más bajo el sitio de la Concordia y superior el de San

Miguel. Y siendo verano no sentí calor molesto y dormí con buen fresco. — La hacienda de viña más cercana a distancia de un quarto de legua poco más no contradice la fundación en San Miguel, antes la piden como son Don Manuel de Orosco. Don Antonio Martínez de Pastrana, Pedro Criado, D. Joseph de Mieses y la Marquesa de Villafuerte a quien el Licenciado don Andrés de Orieondo, cura de Pisco dice que perjudica la fundación, en su escrito de fojas sesenta y tres. Dista de San Miguel media legua y no padece a lo que entiendo perjuicio inmediato: no obstante es constante no ay pastos procsimos e ynmediatos a San Miguel pero como la Concordia está tres quartos de legua y menos por algunas partes no ay inconveniente para conducir los ganados pues siempre los an de guardar los pastores, y solo sirven a los pasajeros a quien está mejor que aya alguna distancia del Pueblo para seguro de sus requas sobre que se dirá adelante; por último oi esta fundado en San Miguel el convento de los Recoletos de San Francisco con su yglesia, claustro mui capás y veinte celdas sercada la huerta de legumbres y ortalisas. Las demás religiones tienen sitios señalados y a contento ya San Juan de Dios a comensado la vglesia mayor está dispuesta con pies derechos y comensada a techar y astá treinta o quarenta casas algunas acabadas otras demidiadas y otras principiadas y asta ciento y cinquenta sitios repartidos y en su posesión de conducir la asistencia de los relixiosos al consuelo de los vecinos y que estos teniendo su convento antiguo y materiales dentro de la mesma Concordia lo desampararon todo y se fundaron en San Miguel no es consequible que se desarraiguen ni que los demás vecinos dejen de seguirlos y se hace inacabable la disputa mayormente quando se allan cuadyubados con el orden de Vxa, para que fundasen San Miguel y en obsequio de este mandato an gastado en los edificios y casas que tienen dispuestas lo que no a-contese en la Concordia por que aún que ay algunas personas quenta que se inclinan a poblar en este sitio toda la fábrica que aquí se componen de la ruina del Pueblo viejo y la jente pobre que no tubo fuerzas para pasar adelante an compuesto unos ranchillos sin orden

ni forma como los que auia en el tiempo del terremoto procsimo pasado en las plazuelas y guertas de esta ciudad y con sacar de allí los oficiales y quitar otros embarazos es fácil la redusión a San Miguel. - No por eso dejo de persuadirme que es combeniente que se funde de la Concordia no el Pueblo de los españoles sino el de los yndios que será hasta cien tributarios los que ay que hasta oi no an pagado tributo y fundado si lo uvieran de pagarle pudiera dárseles licencia para que fabricasen un tambo cuyos emolumentos fueran mui pingues y de mucho alibio. - Y se consigue: Lo primero que los pasajeros tengan donde parar independiente del Pueblo y pastear sus requas sin el recelo de la jente popular que los yndios vigilen esta y tengan cerca el mar para sus pescas que estén separados de los españoles que si entrare el pirata tenga menos en que sebar su codicia, que el Pueblo de los españoles tenga sentinela continua y si sucediere algún franxente del mar están como más actuados al trabajo más espeditos para la fuga y el Protector de Pisco lo pide por escrito de fojas sesenta y ocho y así con el aliuio con que según lo que tengo visto y entendido del estado de las cosas voluntad de los vecinos y dificultades presentes y por venir es conveniente que se funde en San Miguel el Pueblo de los españoles y en la Concordia el de los yndios esté es mi parecer V. A. mandará lo que fuere seruido que será lo más conveniente. - Lima Diciembre veinte y nueve de mil seiscientos ochenta y ocho años. - Doctor Don Esteban Márquez de Mansilla.

M. P. S. — El Fiscal en los autos sobre el siRESPUESTA. tio en que se a de fundar la villa de Pisco a la
vista que se le a dado de los autos fechos por
el Doctor don Esteban Márquez de Mansilla, Vuestro Protector Fiscal ynforme que hizo en virtud de orden de Vuestro
Virrey dice que aunque por la declaración de Pedro Asensio,
Alarife parese que el sitio de la Concordia es más apropósito
por el terreno por ser de miajón y tierra barrial sin salitre
ni cascajo y que en lo que mira al agua se puede conservar la
asequia cuidando de su limpiesa y poner macarrones en el

río para que no escasee el agua en tiempo de seca y que demás de esto tiene otra acequia por donde biene el agua de unos puquios y que esta será fija respecto de que tiene el acequia sus beneros en donde ocurren las aguas que es la mayor porsión de que se compone esta asequia. — Todania reconocida la vista de ojos de este sitio que está a fojas setenta y seis se alla en ella que aunque en la toma del agua de la aseguia entran de diez y ocho a veynte rriegos a tres o quatro quadras se halla un tercio menos y a poca distancia solo dos riegos y después lo poco que queda se desbanece virtiéndose en unos totorales sin que el dicho sitio de la Concordia logre alguna. Y en la vista de ojos del sitio nombrado San Miguel a fojas ochenta y una se rreconoció auer toda el agua necesaria y que conducía la asequia hasta diez y ocho o veinte riegos aun que en la toma es de treinta y que por esta razón era abunndante de agua respecto de lo qual aunque prepondere el sitio de la Concordia en otras circunstancias como la principal para estas fundaciones es el agua y este se halla con abundancia en el sitio de San Mignel y en el de la Concordia con escasés le parese al Fiscal que per esta razón y por las demás que propone en su ynforme dicho Vuestro Protector Fiscal siendo Vuestra Althesa seruido se podrá hacer la fundación en el sitio de San Miguel, y si se mandase así se abrá de prevenir así mismo y mandar que uno de los hacendados del sitio que desagua la supia y aguardientera en dicha acequia no lo hagan en adelante y que desague por otra parte como lo previene el dicho Pedro Asensio en su declaración de fojas ochenta y tres. - En quanto al medio que ynforma dicho vuestro Protector Fiscal de que el Pueblo de los indios se funde en la Concordia le parece al Fiscal tiene grande inconveniente por que este debe estar junto a donde se funda el Pueblo Principal aun que con separación como se rreconoce del mapa antiguo que está a fojas cinquenta y nueve pues de otra suerte no se pudiera conservar el principal y siempre bendrá en este mismo sitio concederles la licencia del Tambo para ayuda de sus tributos y aun que proponen los yndios por petición que an dado el perjuicio que se les hace de apartarlos de la mar

de donde se sustentan con el exercicio de pescadores esto no se impide aún que asistan en el sitio de San Miguel por la corta distancia que ai de este al mar. Vuestra Exa. mandará lo que fuere seruido. — Licenciado D. Pedro Trejo.

Y en este estado D. Juan de la Cruz cóndor ca-FROSIGUE. cique del Pueblo de la dicha Villa de Pisco y otros principales del: Presentaron un escrito en orden a que se le concediese licencia para poder poblar en el sitio de la Concordia el qual mande se juntasen con los autos de la materia y vistos en Dicho Real Acuerdo de Justicia por voto consultivo se proueyó el del tenor siguiente:

En la ciudad de los Reyes a veynte y siete días del mes de henero de mil seiscientos y ochenta y nueve años estando en Acuerdo Real de Justicia su Exa. el Exmo, Señor Don Melchor de Nauarra y Rocaful Duque de la Palata Principe de Massa Virrey Gonernador y Capitán General de estos Reynos y los señores D. Pedro Fraso, D. Juan Ximenes Lobatón, D. Gaspar de subayarse y D. Matheo Mata Ponce de León Presidente y oidores de esta Real Audiencia a que se alló presente M. D. Pedro Trejo, Fiscal de lo civil en ella se uieron los autos que se an formado sobre la nueba fundación de la villa de Pisco y pretensiones de los vecinos de ella sobre la elección del sitio más conbeniente para dicho fundación y el reconocimiento y uista de ojos que por comisión de este Real Acuerdo hizo el señor don Esteban Márquez de Mansilla, Fiscal Protector de esta Real Audiencia, juntamente con su ynforme. - Vistos por uoto consultivo pareció a dichos señores que siendo su Exa. seruido podría mandar que la fundación de dicha Villa de Pisco se haga en el sitio nombrado San Miguel e yumediatamente a el pueblo de los españoles se forme y se funde el de los yndios aquienes se les concede facultad y licencia para que tengan un tambo que sirua de propios de su comunidad cuya renta ayude a la paga de sus tributos y que para todo se despache el recado necesario y su Exa. se conformó con este parecer y lo señaló con dichos señores Don Pedro de Quesada.

PROSIGUE. descalso en nombre de los hacendados de San Miguel de la Palata y Villa de Pisco en virtud del poder que dixo está en los autos presentó un memorial en que me suplicó que en conformidad de lo resuelto en dicho Real Acuerdo por uoto consultivo me sirviese de despachar prouisión cometida al Corregidor y Theniente General de la ciudad de Ica para que pudiese proseguir a la diligencias combenientes para que los oficiales y demás jente pasasen al dicho sitio quedando en el de la Concordia solo el tambo que se auia mandado fundar para los emolumentos de los yndios según que más en particular se contiene en dicho memorial que su thenor y lo a el proueydo es como sigue:

Excmo. Señor. - Fray Luis de Mieres religio-MEMORIAL. so descalzo en nombre de los hacendados de San Miguel de la Palata y Villa de Pisco cuyo poder está en los autos sobre el lugar en que se a de fundar Dice que Vxa, en el Real Acuerdo donde se rreconoció este negocio por uoto consultivo se sirvió de mandar que la población se hiciese en dicho sitio de San Miguel y en que algunos interesados pretendieron introducir súplica se declaró no auer lugar por estar reuisado y mandada hacer dicha fundación por repetidos autos anbos por uoto consultivo y para que se execute y lleue a deuida execusión lo mandado a V Exa. pide y suplica se sirva de mandar se despache prouisión cometida al corregidor y theniente General de la ciudad de Yca General D. Diego de Lara y Capitán Christóbal Sánches para que ambos y por defecto de ausencia o enfermedad del dicho coriegidor lo pueda proseguir feneser y acabar dicho theniente de Yca procediendo a las diligencias que convengan para que los oficiales y jente de que se componen los oficios nescesarios pasen al dicho sitio y Pueblo de San Miguel de la Pa lata quedando en el de la Concordia el tambo solo que se a

mandado fundar para los emolumentos de los yndios en que resceuira merced con justicia de la grandesa de V. Exa.—
Fray Luis de Mieres y Arce.

Lima y febrero a ueynte y un de mil seyscientos y ochenta y nueve. — Despáchese Prouisión cometida al corregidor y su Theniente para que execute la mudansa en conformidad de lo resuelto por el Real Acuerdo. — Bernal.

En cuya conformidad y atento a las causas y mo-DESICION. tiuos referidos en el Auto del Real Acuerdo por uoto consultivo que ba ynserto di la presente por la qual concedo lizencia a los besinos de la villa de Pisco para que la puedan fundar de nuebo en el sitio nombrado San Miguel de la Palata y para que tenga cumplido efecto la nueva fundación doi comisión en bastante forma poder y facultad qual en tal caso se rrequiere a don Diego de Lara corregidor de la ciudad de Yca y a su Theniente de ella Christonal Sánches para que reparta y señale solares y sitios a los dichos becinos eclesiásticos, yndios y demás personas estantes y abitantes en ella que quisieren abesindarse con ygualdad a cada uno según los solares y sitios que tenían en la antigua Población y ubieren menester para sus bibiendas sus criados y demás oficinas de suerte que todos queden acomodados conforme sus estados y calidades y principalmente los repartirá para las iglesias y conventos y ospitales en los parajes que los prelados y mayordomos señalaren, cauildos, salas de ayuntamiento y cárcel y para formar las calles plazas y demás disposiciones de que se compone una bistosa bien formada y repartida población, juntará a todos los alarifes carpinteros y personas peritas que hubiere y se pudieren conducir de las comarcas y haciendo la planta en la forma que mejor paresciere y más convenga con comunicaciones y parescer de los dichos besinos ara hechar los cordeles y repartirá y señalará las plazas, calles y quadras con el largo y ancho que a dichos alarifes pareciere, de forma que de suceder algún temblor o terremoto los dichos vecinos no tengan rriesgo en la huida ni en que se puedan juntar las paredes de una y otra parte dejándoles el suficiente de modo que puedan estar seguros en medio de ellas procurando que la fábrica de las casas sea lo alto de ellas una moderada proporción sin que quede defectuosa todo lo qual cumplirá y executará ron la uijilancia y cuidado que de su persona fio mirando el bien y combeniencia de los vecinos e yndios sin que ni unos ni otdos sean molestados ni agraviados en cosa alguna por la pobreza en que se allan. Fecha en los Reyes a ueyntyun días del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y nuebe años. — El Duque de la Palata. —De mandado de Su Exa. — Dn. Gaspar de Zuazo y Villarroel.

RAZON. Su Exa, en conformidad del Auto aquí inserto proueydo por el Real Acuerdo de Justicia por uoto consultivo manda que la fundación de la Villa de Pisco se aga en el sitio de San Miguel de la Palata como ha prebenido. — Una rúbrica. — Derechos cinquenta pesos y dos Reales.

En la ciudad de Yca en diez y ocho días del mes de AUTO. marzo de mil seyscientos y ochenta y nuebe años don Diego de Lara Escobar, Corregidor y Justicia Mayor desta dicha ciudad y su partido por su Magestad - Dijo que por parte de los vecinos de la villa de Pisco que pretenden se redifique en el sitio de San Miguel se le a requerido con la prouisión de esta otra parte para que su merced vaya a conpitán Xpobal Sánchez de Herrera su teniente general ir a tinuar en la dicha redificación y en el dicho sitio y respecto de no poder yr por allarse muy falto de salud podrá el Cala dicha redificación. Respecto de benir nombrado por su Exa, en segundo lugar y por enfermedad de su merced a quien se le ará saber para que cumpla con lo mandado por su Exa. y lo firmó. — Diego de Lara Escobar. — Ante mi, Juan de Balenzuela, Escribano Público.

En la ciudad de Yca en diez y ocho días del Notificacion. mes de marco de mil seiscientos y ochenta y nueve años yo el escribano, notifiqué e yse saber lo contenido en el auto y obedecímiento de esta otra parte. Como en el se contiene en persona el qual dijo está presto de guardar y cumplir con el orden y mandato de su Exa. yendo a la villa de Pisco a continuar con la redificación della que está comensada y esto dió por su respuesta y lo firmó y dello doy fee. —Xpobal Sánchez de Herrera. — Ante mi Juan de Balenzuela, Escribano Público.

En la ciudad de Yca en diez y ocho días del ACETACION Y dicho mes de marco del dicho año dijo que JURAMENTO. aceptaba y asetó la comisión de susso y juró a Dios y a una Cruz, según derecho de le usar bien y fielmente como deue y es obligado si así lo ysiere Dios le ayude y al contrario se lo demande y a la conclusión dijo si juro y amén y lo firmó y de ello doy fee. —Xpobal Sánchez de Herera. — Ante mí, Juan de Balenzuela. Escribano Público.

CARTA DE LOS DE LA la alegra que emos reciuido los po-CONCORDIA DEL 15 bres vecinos de la Villa de Pisco que DE AGOSTO DE 1689. auitamos en este Pueblo de la Conrordia, de Nuestra Señora del Rosa-

rio, con la llegada de V. Exa. al Gouierno destos Reynos que nos haze convelecer en parte de las fatigas y penalidades que emos pasado estos años atrasados así de terremotos e ynundaciones, como de inbaciones de enemigos por que conocemos en las justas y rectas manos de V. Exa. y en su Santa Piedad y Glorioso dictamen a de consistir nuestro total aliuio, como lo esperamos de su grandeza. Y a un que paresca nouedad Señor, que se equivoque el parauien de la llegada de V. Exa. con la relación de nuestros clamores sin envargo conoserá V.Exa. que los pobres rrecurren a quien los puede aliuiar y socorrer en medio de sus fatigas, siendo las nuestras las ma-

yores, que juzgamos an experimentado, en muchos años, las más crecidas Prouincias del mundo de que ya V.Exa. abrá tenido larga noticia por distintas relaciones.

Con la inundación Señor del pueblo antiguo de Pisco nos retiramos con los que pudimos escapar con las vidas a este lugar de la Concordia de Nuestra Señora del Rosario, poniendo en el como en mejor paraje de toda la Jurisdicción nuestro aloxamiento y la Iglesia Parroquial y auiendo los religiosos recoletos del Señor San Francisco determinado mudar más de legua y media deste paraje a Vuestro sitio llamado San Miguel que lo pusieron en execución desde el punto que susedió el fracaso no contentos con la execución de su dictamen en que nadie hasta oy les a puesto storuo ni lo harán, respecto de que siguen el retiro de su ynstituto; an procurado con grandísimas fuerças y empeños el que la jente que está auitando esta paraje de la Concordia al abrigo del puerto y comodidades de su comercio; se suban a avitar a dicho paraje de San Miguel, solicitando con todo apremio que se les quemen y demuelan los ranchos en que viven (hechos Exmo. Señor en la ocasión presente con grandísimo costo y a lauor de nuestras propias manos en medio de hauer quedado en dicha ynundación con total desaliuio) de suerte que de quitarnos deste paraje era ymposible tener fuersas para volver a fabricar de nuebo en otra parte por la ymposibilidad de nuestros caudales y la corta (roto) pedimos rendidamente a V.Exa. concura con su piedad en que sin hacerles (roto) que an elegido (roto) en el sitio en que estamos adonde no queremos grauar a su Magestad con el costo de los sitios que ya los más tenemos compuesto con los dueños del terrasgo siendo la mayor parte de toda la jurisdicción los que rezidimos en el con más aliuio que en alguna parte de ella según nos la a enseñado la esperiencia. Y aún que pudiéramos a V.Exa. expresarle nuestras circunstancias que conducen a la mejora del zitio en que uivimos y otros motiuos que an obligado a algunos a apetecer la parte de San Miguel los escusamos por no constar a V.Exa. y por que quien lleua esta que es el Licenciado Francisco Bermudo Tamariz podrá ynformar de todo con manifiesta verdad según que más largamente consta de los autos que se an seguido sobre la controuercia desta fundación en que esperamos tendrá con la llegada de V.Exa lo able consecución con aliuio de los vecinos, abrigo y amparo del puerto y menos dinución los aueres Reales fauor y ayuda en sus contra tiempos las envarcaciones y mercantes, siendo V. Exa. en este caso nuestro único remedio como lo esperamos de su grandeza, mediante la misericordia de Dios nuestro Señor, a quien rendidamente pedimos dilate la vida de V.Exa. (roto) en su mayor grandeza Y Agosto 15 de 1689. - Exmo. Señor. — Bos B. P. we Va. Exa. — (31 firmas).— F. Francisco Rosales del Castillo. — D. Diego de la Cueva y Figueroa. D. Agustín de Zumalbide. - D. Gabriel de Arize Sotomayor. — Don Agustín de Rivera y Roxas. — Miguel de Beraga. — Br. Bartholomé de Lamas. — Juan de Dios Gonzáles. — El Capitán D. Diego Muñoz del Castillo. — Joseph de Gasco. — Joseph Christoual. — Dr. Alonso Pérez Falcón. — Br. R. Joseph R. de Cordoua, -Francisco de Lizaur. -Diego de Villanueva. — Francisco Sánchez del Castillo. — Juan de Roxas. - Juan de Aller. - Dionisio Cañoli. - Joseph Gonzáles de Caueza. - Miguel Leandro Dorio. - M. Martínes Faxardo. — Pedro Larrea. — Pedro Vásquez. — Antonio Durán. — Nicolás Espinoza. — Bartolomé Otárola. — Francisco Xara de Torres. — Francisco Ximénez. — Gaspar Zamudio de los Rayes.

INDICE DEL "LIBRO PRIMERO DE ESCRI-TURAS".

(1533 - 1535)

(Continuación)

Diego de Arbieto, Regidor, y Domingo de la Presa, su fiador, carta de obligación a Juan de Barbarán, por la suma de 112 pesos, valor de un préstamo.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537. García de Escandón; Juan Alonso.

Diego de Arbieto; Domingo de la Presa; Antonio de Oliva, escribano. (486)

Sebastián Navarro, carta de obligación a Rodrigo de Mazuelas por la suma de 150 pesos que les prestó.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Cristóbal de Quiñones; Alonso de Cantillana; Francisco Navarro.

Sebastián Navarro; Antonio de Oliva escribano. (487)

Francisco Navarro, carta de obligación a Rodrigo de Mazuelas, por la suma de 62 pesos, valor de un indio esclavo de Nicaragua, que pertenecía a Cristóbal Muñoz.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Cristóbal de Quiñones; Gómez de Carabantes; Pedro de la Lima.

Francisco Navarro; Antonio de Oliva, escribano. (488)

Gómez de Caravantes, carta de poder al Bachiller Garci Díaz capellán de Su Señoría a Francisco Gutiérrez, a Pedro Díaz, fundidor, vecino del Cuzco y a Francisco Pérez, vecino del Cuzco, para que cobren de cualesquier personas los indios del repartimiento del otorgante y puedan pedir al gobernador Francisco Pizarro que todos los indios de la encomienda del otorgante en Xauxa que Alonso de Alvarado hizo esclavos, sean libertados.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537. Cristóbal Bernal; Cristóbal de Quiñones; Pedro de Riaño. Gómez de Caravantes; Antonio de Oliva, escribano. (48

Cristóbal Bernal, vecino de la ciudad de San Miguel, carta de obligación a Antonio de Pastrana, por la suma de 115 pesos, valor de ciertas armas y mercaderías que le compró para ir en el socorro del Cuzco.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Juan Vélez; Pedro de Riaño; Vasco Xuarez. Cristóbal Bernal; Antonio de Oliva, escribano.

(490)

Vasco Xuarez, carta de obligación a Antonio de Pastrana, por la suma de 62 pesos, valor de armas y ropa que le compró.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537. Juan Vélez; Toribio Escudero.

Vasco Zuarez; Antonio de Oliva, escribano.

(491)

Alonso de Montalvo, natural de Zamora, hijo de Alonso de Torres, carta de obligación al Doctor Hernando de Sepúlveda, por la suma de 35 pesos, valor de cuatro camisas de holanda, una espada, un bonete y jubón que le compró al segundo.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537. Juan Vélez; Toribio Escudero.

Alonso de Montalvo; Antonio de Oliva, escribano.

(492)

Jácome Pablo, García de Melo y Juan Gómez, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 79 pesos, valor de mercadería que le compraron.

Les Reyes; 8 de Junio de 1537.

Gómez de Carabantes; Toribio Escudero.

Jácome Pablo; García de Melo; Juan Gómez; Antonio de Oliva, escribano. (493)

Rodrigo Salguero, Lorenzo Núñez y Alvar González, naturales de Villafranca en el Maestrazgo, carta de obligación a Pedro de Vergara, por la suma de 218 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Bartolomé de Damayquia; Toribio Escudero.

Rodrigo Salguero; por testigo: Toribio Escudero; Antonio de Oliva, escribano, (494)

Pedro de Bustinza, carta de obligación a Hernand Alvarez y a Antón Pinto, maestres, la suma de 79 pesos, valor de mercaderías.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Toribio Escudero; Alonso López.

Pedro de Bustina; Antonio de Oliva, escribano. (495)

García Briones, carta de poder general y para cobranzas a Gonzalo Garavito, estante en el Cuzco, y a Antón Alva-

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Juan de Berrio; Juan de Villanueva; Juan de Almanza. García Briones; Antonio de Oliva, escribano. (496)

Juan de Villanueva, vecino de Panamá, carta de poder general, para cobranzas y para enviar consignada a García Briones, todas las mercaderías, a Antón Alvarez, "absente".

Los Reyes; 8 de Junio de 1537

Juan de Berrio; Toribio Escudero; Lope Sánchez de Valen-

Por testigo: Lope Sánchez de Valenzuela; Antonio de Oliva, escribano. (497)

Lope Sánchez de Valenzuela, y Vasco Xuárez, su fiador, carta de obligación al Licenciado Gaspar de Espinosa, por la suma de 600 pesos, valor de un caballo castaño claro con una estrella en la frente.

Los Reyes: 8 de Junio de 1537.

Juan de Berrio; García Briones; Juan de Villanueva.

Lope Sánchez de Valenzuela; Vasco Xuárez; Antonio de 8 (498) Oliva, escribano.

Francisco de Arteaga y Lope Sánchez de Valenzuela, carta de obligación mancomunada al Licenciado Gaspar de Espinoza, por la suma de 132 pesos, valor de cierta ropa.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Juan de Villanueva; el Camarero Juan Xacome; Sebastián Torres.

Francisco de Arteaga; Antonio de Oliva, escribano. (499)

Martín de Vergara, carta de obligación a Juan de Berrio, por la suma de 352 pesos, resto del precio de un caballo castaño y un negro.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

El Camarero Juan Xacome; Luis Perdomo.

Martín de Vergara; Antonio de Oliva, escribano. (50

(500)

Luis Perdomo, y Martín de Vergara, su fiador, carta de obligación a Juan de Berrio, por la suma de 500 pesos, valor de un caballo rucio rodado.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

García de Escandón; Don Martín de Solier. Luis Perdomo; Antonio de Oliva, escribano.

(501)

Bartolomé Rul y Bernal Ciruelo, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 35 pesos, valor de armas y mercaderías que le compraron para ir en socorro del Cuzco.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

García de Escandón Toribio Escudero.

Bartolomé Rul; por testigo: García de Escandón; Oliva escribano. (502)

Francisco de Arteaga carta de obligación al Licenciado Gaspar de Espinosa, por la suma de 600 pesos, valor de un caballo castaño claro con una lista en la frente.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Sebastián Torres; Bachiller Diego Ramírez; Andrés de Ciberio.

Francisco de Arteaga; Antonio de Oliva escribano. (503)

Bernardino de Valderrama, carta de concierto con Arias Váez, comprometiéndose éste a granjear en los navíos Eleria

y rescates de la tierra, en nombre del primero, comprometiéndose Valderrama a pagarle, por el lapso de un año debiendo trabajar Váez en el puerto de Guarmey, la suma de 120 pesos, más la mitad de las ganancias que con la compañía se obtuviesen.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Lope Díaz; Domingo de la Presa; Pedro de Castañeda. Bernaldino de Valderrama; Arias Váez; Antonio de Oliva. (504)escribano.

Pedro de Ayala, calcetero, carta de poder para cobranzas y general a Juan Alonso de Badajoz, "absente".

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Pedro de Castañeda, escribano de S. M., Hernando de Miro-

Pedro de Ayala; Antonio de Oliva, escribano. (505)

Gonzalo de los Ríos y Santiago Pérez, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 60 pesos, valor de armas y mercaderías.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Pedro de Castañeda; Hernando de Mirones.

Santiago Pérez; por testigo: Hernando de Mirones; Oliva, escribano. (506)

El Capitán Francisco de Orellana, vecino de la Villa de Villanueva de Puertoviejo, carta de obligación a Hernando Bachicao, por la suma de 2.000 pesos, valor de dos caballos, el uno todo blanco y el otro morcillo, con una lista en la frente, y un negro llamado Gonzalo.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Diego Hernández de Trujillo; Domingo de la Presa; de Mori.

Francisco de Orellana; Antonio de Oliva, escribano. 507)

Rooteri suer Sebastián de Torres, carta de poder a Sebastián Torres, solicitador en el Consejo de S. M., a Cebrián Pérez y a Vasco de Placencia, estantes en la corte de S. M., para que puedan pedir cualesquier mercedes del Rey o del Consejo de Indias y expresar los servicios que el poderdante había hecho, según consta de la probanza que a su

pedimento se hizo en esta ciudad ante el Gobernador Francisco Pizarro.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

El Contador Domingo de la Presa; Pedro de Castañeda; Toribio Escudero.

Sebastián de Torres; Antonio de Oliva, escribano. (508)

Antonio de Cáceres y Yuste de Montoya, por sí y en nombre de Hernando de Vargas, y el Doctor Hernando de Sepúlveda, fiador de los dos primeros, carta de obligación mancomunada a Francisco de Avalos, Alcalde, por la suma de 616 pesos, valor de un caballo castaño con una estrella en la frente.

Los Reyes; 8 de Junio e 1537.

Pedro de Castañeda; Sebastián de Torres, Alcalde; Diego de Céspedes.

Antonio de Cáceres; Yuste de Montoya; el Doctor Sepúlve-

da: Antonio de Oliva, escribano.

Incorporado: Hernando de Vargas y Antonio de Cáceres, carta de poder a Yuste de Montoya, Contador de S. M., en la Gobernación del Río de San Juan y Provincias de Tacamez, para que en nombre de los otorgantes les pueda comprar un caballo hasta en contía de mil castellanos. — Los Reyes; 29 de Abril de 1537. — Felipe Gutiérrez; Bernardino de Vega. — Hernando de Vargas; Antonio de Cáceres. — Pedro de Castañeda, escribano.

Juan Vázquez y Melchor de León, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 70 pesos, valor de ciertas armas y mercaderías que le compraron para ir en socorro del Cuzeo.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Diego de Céspedes; Pedro de Castañeda.

Juan Vázquez; Melchor de León; Antonio de Oliva, escribano. (510)

Capitán Francisco de Orellana, vecino de la Villa de Villanueva de Puertoviejo,, "que voy en seguimiento del Señor Gobernador Francisco Pizarro a la guerra del Cuzco", carta de poder a Pedro Sánchez de Ortega, maestre del navío San Juan, para que cobre de la hacienda y propiedades que el otorgante posee en Puertoviejo, 200 puercos, con lo que se hubieren multiplicado, equivalente de siete caballos, dos negros y otras cosas que Sánchez de Ortega vendió al otorgante en dicha ciudad.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra; Alonso de Navarrete, escribano de S. M.,; Cristóbal Pizarro. Francisco de Orellana; Antonio de Oliva, escribano. (511)

Francisco de Orellana, carta de obligación a Pedro Sánchez de Ortega, por la suma de 80 pesos, que el otorgante paga en nombre de Francisco de Vadillo, herrero.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Alonso Navarrete; Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra.

Francisco de Orellana; Antonio de Oliva, escribano. (512) /

Alonso Pérez de Esquivel y Pedro de Valdivia, y Juan de Berrio, su fiador, carta de obligación mancomunada a Benito de la Feria maestre, por la suma de 190 pesos, valor de fletes que los dos primeros adeudaban al Capitán Vergara, el cual a su vez los debía a dicho Feria.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Alonso de Luque; maestre Juan.

Alonso Pérez de Esquivel; Pedro de Valdivia; Juan de Berrio; Antonio de Oliva, escribano. (513)

Antonio Pérez, carta de obligación a Juan Díaz de Melgar, por la suma de 70 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Contador Domingo de la Presa; Pedro de Castañeda. Antonio Pérez; Antonio de Oliva, escribano. (514)

Pedro Hernández y Francisco Menacho, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 100 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Andrés de Ciberio; Domingo de la Presa.

Pedro Hernández; por testigos: Andrés de Ciberio; Oliva, escribano. (515)/

Francisco de Salcedo, y el Veedor García de Salcedo, su fiador, carta de obligación a Alvaro Caballero, por la suma de 700 pesos, valor de un caballo blanco overo.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Juan de Panes; Luis de Manjarres; Francisco García.

Francisco de Salcedo; García de Salcedo; Antonio de Oliva, escribano. (516)

García de Salcedo, Veedor de S. M., carta de poder a Alonso Caballero y Diego Sánchez, vecinos de Sevilla, para cobranzas.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Alvaro Caballero; Francisco de Salcedo; Luis de Manjarres. García de Salcedo; Antonio de Oliva, escribano. 517)

Juan de Panes, carta de obligación a Diego García, maestre, por la suma de 26 pesos, importe de fletes

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Francisco de Salcedo; Alvaro Caballero.

Juan de Panes; Antonio de Oliva, escribano.

(518)

Antonio de Novara y Pedro de Valdivieso, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 125 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

El Doctor Hernando de Sepúlveda; Diego de Arbieto, Regidor.

Antonio de Novara; Pedro de Valdivieso; Antonio de Oliva, escribano. (519)

Rodrigo Marchena, carta de obligación al Señor Hernando Pizarro o a Juan Vélez, "absentes", por la suma de 40 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Hernando Mexía; Sebastián Torres.

Rodrigo Marchena; Antonio de Oliva, escribano. (520)

Melchor Fragoso, carta de poder para pleitos y para recibir lo que viniere consignado de Panamá al otorgante, a Martín Díaz, mayordomo de Nuestra Señora de Guadalupe, "absente". Los Reyes; 8 de Junio de 1537.

Alonso Navarrete; Pedro Becerra; Alonso de Luque.

Helchor Fragoso; Antonio de Oliva, escribano. (521)

Ximón García, carta de obligación a Juan Díaz de Melgar, por la suma de 150 pesos, valor de ciertas mercaderías. Los Reyes; 9 de Junio de 1537. Domingo de la Presa; Pedro de Castañeda. Zimón García; Antonio de Oliva escribano. (522)

Yuste de Montoya, carta de poder a García Briones para cobrar un negro. Los Reyes; 9 de Junio de 1537. Luis Gutiérrez; Francisco de Arteaga.

Yuste de Montoya; Antonio de Oliva, escribano. (523)

El Comendador Juan Xacome de Negreros, y Antón Alvarez, su fiador, carta de obligación a Antón Pinto, por la suma de 180 pesos, valor de un negro esclavo.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537. Fernand Alvarez; Diego de Ortega.

Juan Xacome; Antón Alvarez; Antonio de Oliva, escribano. (524)

Gonzalo Mexía, carta de obligación a Pedro de Anda o a Pascual de Andagoya, hermano del otorgante, por la suma de 452 pesos que Anda prestó al otorgante para adquirir un caballo, a solicitud de Andagoya quien le escribió para ello a Anda.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Pedro Sánchez de Ortega, maestre; Francisco de Arteaga. (525)

Don Martín de Solier y Luis Perdomo, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 64 pesos, valor de ciertas armas y caballos que le compraron para ir en socorro del Cuzco.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas; Miguel López de Avila.

Don Martín de Solier; Luis Perdomo; Antonio de Oliva, escribano. (526)

Bartolomé Sánchez del Corral, Miguel Díaz; Bartolomé Sánchez y Vasco Pérez, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 111 pesos, valor de mercaderías.

Los Reyes; 11 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Don Francisco de Solier.

Vasco Pérez; Miguel Díaz; Bartolomé Sánchez del Corral; a ruego de Bartolomé Sánchez: Juan Núñez; Antonio de Oliva, escribano. (527)

Pedro de Vergara, carta de obligación a Bartolomé Flores, alemán, 1.249 pesos, valor de dos acémilas, una de color bermejo y otra parda obscura.

Los Reves: 9 de Junio de 1537.

Juan Vásquez; Andrés de Ciberio; Miguel López de Avila. Pedro de Vergara; Antonio de Oliva escribano. (528)

Nuño de Chaves y Rodrigo de Chaves, carta de obligación a Pedro de Vergara, por la suma de 95 pesos, valor de cierta mercadería.

Los Reyes; 9 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Nuño de Chaves; Rodrigo de Chaves; Antonio de Oliva escribano. (529)

Alvaro Pizarro y Gerónimo de Lezana, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 80 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 13 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas: Juan Núñez.

Alvaro Pizarro; Gerónimo de Lezana; Antonio de Oliva, escribano. (530)

Bartolomé Flores, alemán, carta de poder a Francisco Núñez de Bonilla, para que pueda recibir en nombre del otorgante, de Hernán Gallego, maestre de la nao nombrada Concepción, que pertenece al Señor Gobernador, dos petacas de ropa que el otorgante traía de Nicaragua (León de) y para que cobre de Juan Rodríguez Mallorquín, maestre de la nao La Buenaventura, la suma de 250 pesos que debe al otorgante.

Los Reyes; 13 de Junio de 1537.

Bartolomé Flores Alemán; Antonio de Oliva, escribano (531)

Diego de Arbieto, Regidor, carta de obligación a Fernand Alvarez, por la suma de 60 pesos, por otros tantos que Gonzalo Mexía debe a Alvarez.

Los Reyes; 12 de Junio de 1537.

Juan Núñez; Miguel López de Avila; Don Francisco de Solier. Diego de Arbieto; Antonio de Oliva, escribano. (532)

Pedro Vicente, y Francisco Sánchez, cirujano, su fiador, carta de obligación a Pedro de Vergara por la suma de 51 pesos, valor de mercaderías.

Los Reyes; 13 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas; Luis de Toledo; Miguel López de Avila.

Pedro Vicente; Francisco Sánchez; Antonio de Oliva, escribano. (533)

Antonio de Monforte, carta de obligación a Antonio de Pastrana, por la suma de 25 pesos.

Los Reyes; 12 de Junio de 1537.

Gonzalo de Luna; Fernando Mexía.

Antonio de Monforte.

(534)

El Comendador Juan Jacome de Negreros, carta de obligación a Hernando Pizarro y a Juan Vélez, por la suma de 50 pesos.

Los Reyes; 11 de Junio de 1537.

Alonso de Luque; Toribio Escudero.

Juan Zacome.

(535)

Juan Díaz de Melgar, mercader, carta de poder para cobranzas al Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra, Tesorero de la Santa Cruzada.

Los Reyes; 15 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Diego Guillén; Juan Núñez.

Juan Díaz de Melgar.

(536)

Santiago Pérez y Gonzalo de los Ríos, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 79 pesos, valor de ciertas mercaderías. Los Reyes; 15 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Fernando de las Casas; Juan Núñez.

Gonzalo de los Ríos; Santiago Pérez. (537)

Juan Alonso, mercader, carta de poder para cobranzas y recibir mercaderías de Panamá, a Antonio de Pastrana y a Pedro de Riaño, mercaderes.

Los Reyes; 15 de Junio de 1537. Miguel de Mesa; Julián de Pedraza; Antonio de Quirós. Juan Alonso. (538)

Francisco Hernández y Juan de los Cameros, carta de obligación mancomunada a Juan Díaz de Melgar, por la suma de 84 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Don Francisco de Solier.

Francisco Hernández; Juan de los Cameros. (539)

Antonio de Pastrana, mercader, carta de poder para pleitos a Juan Alonso y a Francisco de Espinosa, mercaderes.

Los Reyes; 15 de Junio de 1537.

Gonzalo de Luna; Gonzalo Caballero; Pedro de Riaño. Antonio de Pastrana. (540)

Pedro de Barbosa, carta de obligación a Pedro de Vergara, por la suma de 130 pesos, valor de un arcabuz y ciertas mercaderías.

Los Reyes; 15 de Junio de 1537. Juan Núñez; don Francisco de Solier. Pedro de Barbosa.

(541)

Sancho Perero, carta de obligación a Antonio de Pastrana, por la suma de 32 pesos, valor de armas y mercaderías que le compró para ir en el socorro del Cuzco.

Los Reyes; 15 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Pedro de Riaño; Juan Núñez. Sancho Perero. (542)

Miguel de Espinal, Tesorero de la Nueva Provincia de Toledo (sic), carta de obligación a Hernando Bachicao, por la suma de 420 pesos, valor de 45 camisas, 25 pares de pantuflos de terciopelo; una capa de grana; una chamarra de raso, una caperuza de paño y terciopelo, una cuera de raso y otras mercaderías.

Los Reyes; 15 de Julio de 1537.

Alonso de Luque; Miguel López de Avila; Juan Núñez. Miguel de Espinal.

Juan Alonso, mercader, carta de obligación a Hernand Alvarez, maestre, por la suma de 106 pesos, por deuda pasada.

Los Reyes; 15 de Junio de 1537.

Pedro de Herrera; Pedro Colchero; Cristóbal Juan Alonso.

(544)

Francisco de Montiel y Andrés López de Irarraga, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 130 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Don Francisco de Solier; Juan Núñez.

Francisco de Montiel; Andrés López de Irarraga. (545)

Gerónimo de Soria y Gonzalo de Soto, carta de obligación mancomunada a Pedro de Vergara, por la suma de 53 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Gerónimo de Soria; Gonzalo de Soto.

Juan Morcillo; Miguel López de Avila; don Francisco de Solier. (546)

Miguel de Vidangos, carta de obligación a Pedro de Vergara, por la suma de 60 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; don Francisco de Solier.

Por testigo: Joan Nóñez.

(547)

Francisco González, carga de obligación a Juan Alenso, mercader, por la suma de 82 pesos, parte por mercaderías y parte por fletes.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537

Fernand Alvarez; Antón Pinto, maestres; Juan Núñez. Francisco González. (548)

Pedro de Anda, carta de poder para cobranzas a Diego de Arbieto, Regidor.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; don Francisco de Solier; Juan Núñez.

Pedro de Anda. (549)

Toribio de Ureña, carta de poder para cobranzas a Juan Cancino.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Francisco de Vivero; don Francisco de Solier.

Por testigos: Francisco de Vivero. (550)

Alonso de Herrera, carta de venta a Antonio de Quirós, alguacil de esta ciudad, en la suma de 8 pesos, de una india de Nicaragua, que por estar muy enferma, ya no le sirve, y que si sobreviviere, Quirós la puede emplear en su servicio.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Juan Núñez.

Por testigo: Juan Núñez.

(551)

Francisco de Morales, carta de obligación a Gerónimo Zurbano, por la suma de 100 pesos, resto del precio de un caballo morcillo.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Juan Núñez; Miguel López de Avila; don Francisco de Solier.

Francisco de Morales. (552)

Martín de Salazar, carta de obligación a Pedro de Vergara por la suma de 30 pesos, valor de cierta mercadería.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; don Francisco de Solier.

Por testigo: Juan Núñez. (553)

Damián de Soria, maestre, carta de poder para cobranzas a Juan Alonso de Badajoz. Los Reyes; 16 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Juan Núñez; Andrés Fernández. Damián de Soria. (554)

Ximón García, carta de obligación a Antonio de Pastrana, por la suma de 206 pesos, que le resultaron del alcance de las cuentas de la compañía que entre ambos había existido. Dicha suma se obligaba a pagar "de las primeras partes que le cupieren en el camino que agora voy al Cuzco", o sinó, dentro de los quince días siguientes después que esa ciudad llegue.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Pedro de Riaño; Juan Núñez, Miguel López de Avila. Zimón García. (555)

Martín de Pedraza y Marcos de Retamoso, carta de obligación mancomunada a Juan Díaz de Melgar, por la suma de 66 pesos valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Luis de Toledo. Marcos de Retamoso; por testigo: Joan Núñez. (556)

Ximón García, carta de obligación a Benito de la Feria, maestre, por la suma de 240 pesos, resto del precio de un caballo rosillo y un esclavo negro.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Don Francisco de Solier.

Ximón García. (557)

Ximón García, carta de poder a Antonio de Pastrana, a Juan Alonso y a Francisco de Espinosa, mercaderes, "absentes", para que puedan cobrar de Juan de Horozco, la suma de 53 pesos, y general para toda acción.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Don Francisco. Zimón García. (558)

Pedro Gutiérrez, sastre, carta de obligación a Juan de Llanes, maestre del navío grande de Su Señoría, por la suma de 280 pesos, valor de una morisca esclava, llamada Lazaria, y un negro esclavo. Los Reyes; 16 de Junio de 1537. Gonzalo de Aguilar; Diego Guillén; Miguel López de Avila. Pedro Gutiérrez de Río. (559)

Juan de Porras, carta de obligación a Gonzalo de Aguilar, por la suma de 25 pesos valor de un préstamo.

Los Reyes; 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Diego Guillén. Juan de Porras.

(560)

Juan de Porras, carta de poder general a Gonzalo de Aguilar. Los Reyes; 16 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Diego Guillén. Juan de Porras.

Gerónimo de Zurbano, carta de poder para pleitos y general, a Rodrigo de Mazuelas, vecino y Regidor de esta ciudad, y a Rodrigo de Mazuelas, su sobrino, "absentes".

Los Reyes: 16 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Don Francisco.

Gerónimo Zurbrano. (562)

Juan de Porras, carta de obligación a Antonio de Pastrana, mercader, por la suma de 76 pesos, valor de mercaderías. Los Reyes; 17 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Juan Núñez. Juan de Porras.

Juan de Llanes, carta de poder para cobranzas a Diego de Santiago.
Los Reyes; 17 de Junio de 1537.
Miguel López de Avila; Juan Núñez; Pedro Gutiérrez.
Juan de Llanes. (564)

Hernando Bachicao, carta de poder para pleitos a Diego Ga-

vilán, "absente". Los Reyes; 17 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Juan Núñez; Diego Guillén. Hernando Bachicao. (565)

Juan de Turuégano, Veedor en la Provincia de la Nueva Toledo, carta de poder para pleitos a Hernand Alvarez y a Juan de León. Los Reyes; 17 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Juan Núñez. Juan de Turuégano.

(566) =

Juan de Turuégano, carta de obligación a Hernand Alvarez, por la suma de 187 pesos, valor de mercaderías. Los Reyes; 17 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Juan Morcillo. Juan de Turuégano. (567)

Luis de Toledo, carta de obligación a Juan Díaz de Melgar, por la suma de 20 pesos, valor de mercaderías. Los Reyes; 17 de Junio de 1537. Miguel López de Avila; Fernando de las Casas. Luis de Toledo.

Miguel de Mesa y Baltasar de Biedma, carta de obligación a Pedro de Vergara, por la suma de 146 pesos, valor de mercaderías.

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Juan Morcillo; Miguel López de Avila; Juan Núñez. Miguel de Mesa; Baltasar de Biedma. (569)

Baltasar de Armenta, carta de poder para cobranza a Juan de León, mercader, "absente".

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Diego Sánchez.

Baltasar de Armenta. (570)

Martín Pizarro, carta de poder para cobranzas a Alonso Díaz, maestre, y a Domingo de la Presa.

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Francisco Sánchez.

Martín Pizarro. (571)

Juan Fernández de Encisco, carta de poder para cobranzas a Juan de Panes, vecino de Panamá, "absente". Los Reyes; 6 de Setiembre de 1537. Bartolomé Pardo; Cristóbal de Melgar; Fernando de las Casas. Juan Fernández de Enciso. (572)

REGISTRO DE ESCRITURAS DE ANTONIO DE OLIVA.

Juan Alonso de Badajoz, carta de obligación a Damián de Soria, mercader, por la suma de 219 pesos, por mercade-

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Pedro de Herrera; Pedro Colchero; Diego Rodríguez.

(573)Juan Alonso.

Pedro de Herrera, carta de poder para cobranzas a Antonio de Pastrana, "absente".

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Damián de Soria; Juan Alonso de Badajoz.

Pedro de Herrera.

(574)

Juan Alonso de Badajoz, carta de poder para cobranzas a Gonzalo de Aguilar y a Andrés Fernández de Badajoz, "absentes".

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Damián de Soria; Pedro de Herrera.

Juan Alonso.

(575)

Alonso Díaz, mercader, carta de poder para pleitos y cobrar lo que viniere consignado de Panamá al otorgante a Martín Pizarro y a Gonzalo de Aguilar.

Los Reves: 18 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez.

Alonso Díaz.

(576)

Miguel López de Avila, carta de obligación a Gonzalo de Aguilar, por la suma de 38 pesos y medio, valor de un préstamo.

Los Reyes; 18 de Junio de 1537.

Hernand Alvarez; Juan Núñez; Antón Pinto.

Miguel López.

(577)

Diego de Arbieto, Regidor, carta de obligación a Gonzalo Mexía por la suma de 340 pesos, resto del precio de un caballo castaño que valía 400, de los cuales se descontaban 60 que el otorgante pagó en nombre de Gonzalo Mexía a Hernand Alvarez.

Los Reyes; 17 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Fernando de las Casas; Juan Núñez.

Diego de Arbieto. (578)

Martín de Andueza, carta de obligación a Antón Pinto, maestre, por la suma de 200 pesos, valor de un indio y mercaderías.

Los Reyes: 18 de Junio de 1537.

Hernand Alvarez; Fernando de las Casas; Gonzalo Mexía. Martín de Andueza. (579)

Pedro de Vergara, carta de poder para cobranzas a Alvaro Caballero.

Los Reyes; 18 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas; Miguel López de Avila.

Pedro de Vergara.

(580)

Hernand Alvarez, mercader, por poder a su primo, Juan de Baeza, mercader, estante en Nombre de Dios, carta de poder en nombre de ambos al Tesorero de la Santa Cruzada, Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra, especialmente para que pueda vender esclavos y otras cosas que llevaba de propiedad del otorgante al Cuzco.

Los Reyes; 18 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Antón Pinto. Hernand Álvarez.

(581)

Benito de la Feria, maestre, carta de poder para cobranzas al Doctor Hernando de Sepúlveda, "absente".

Los Reyes; 19 de Junio de 1537.

Hernand Alvarez; Miguel López de Avila; Juan Días de Melgar Benito de la Feria. (582)

Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra, Tesorero de la Santa Cruzada, carta de recibo a Hernand Alvarez, de lo siguiente, con la obligación de llevarlas al Cuzco y cobrar las escrituras y vender los esclavos: una obligación contra Gonzalo Hernández, id. Juan Alonso mercader, id. Francisco Pinto, alguacil, id. Diego Hernández el Cojo, id. Juan de Fuentes, despensero de Su Señoría; id. Mi-Arbieto, id el Veedor Juan de Turuégano; id Diego de Arbeieto, id el Veedor Juan de Turuégano; un conocimiento contra Pedro García Méndez, id. Licenciado de

la Gama, id. Juan de Escobedo, id. Rodrigo de Marchena, id. Diego de Cárdenas, id. Alexandre, id. Illan Xuares, factor de S. M., id. Alderete, id. Juan de Porras; una memoria contra Juan de Sosa, vecino de esta ciudad; una esclava morisca Antona; dos negras y un caballo overo.

Los Reyes; 19 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Díaz de Melgar. El Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra.

El 4 de Octubre de 1537, Hernand Alvarez se dió por entregado del dinero de las escrituras que había cobrado su apoderado.

Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra. — Hernand Alvarez. (583)

Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra, Tesorero de la Santa Cruzada, carta de recibo a Antón Pinto, de lo siguiente: una obligación contra Martín de Andueza, id. el Comendador Negreros y Antón Alvarez, id. Diego Ortiz de Guzmán, id. Diego Hernández, el Cojo, id. Francisco de Arteaga, id. Gaspar de las Casas, id. Gregorio Enríquez de Herrera; un conocimiento contra Alonso Rodríguez Picado, id. Diego de Gumiel, id. Diego de Cantillana, id. Rodrigo de Cornejo.

Los Reyes; 19 de Junio de 1537.

Hernand Alvarez; Baltasar de Armenta; Miguel López de Avila.

Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra.

El 10 de Octubre de 1537 Antón Pinto se dió por entregado de lo contenido en el inventario.

Antonio Pérez; Juan Díaz.

Antón Pinto. (584)

Hernando Bachicao, carta de poder para cobranzas a Diego Guillén y para que pueda negociar en el Cuzco en nombre del otorgante, negros, caballos y mercaderías.

Los Reyes: 19 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Antón Pinto; Juan Núñez.

Hernando Bachicao. (585)

Antón Pinto, mercader, carta de poder para cobranzas al Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra, Tesorero de la Santa Cruzada. Los Reyes; 19 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Bernand Alvarez; Baltazar de Armenta. Antón Pinto. (586)

Diego Guillén, carta de poder para cobranzas a Hernando Bachicao.

Los Reyes; 19 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas; Miguel López de Avila; Juan Núñez.

Diego Guillén. (587)

Juan de Berrio, carta de poder para cobranzas a Cristóbal de Burgos, "absente".

Los Reyes; 20 de Junio de 1537.

Juan Enríquez; Francisco de Ampuero; Pedro de Vergara. Juan de Berrio. (588)

Pedro de Anda, carta de poder para cobranzas al Doctor Hernando de Sepúlveda y a Juan de Tovar, estante en la ciudad del Cuzco, "absentes".

Los Reyes; 20 de Junio de 1537. Hernando de las Casas; Juan Núñez.

Pedro de Anda.

(589)

Alvaro Gallego, carta de obligación a Antón Pinto, mercader, por la suma de 61 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 20 de Junio de 1537.

Juan Núñez; Juan Díaz de Melgar; Juan Ramírez.

Alvaro Ballego.

(590)

Antón Pinto, mercader, carta de poder para cobranzas al Contador Domingo de la Presa, "absente".

Los Reyes; 20 de Junio de 1537.

Juan Núñez; Hernand Alvarez. Antón Pinto.

to. (591)

El Bachiller Sant Pedro, carta de recibo de 225 pesos, suma que le debía Francisco Sánchez, cirujano, precio de un caballo castaño oscuro.

Los Reyes; 20 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas; Juan Núñez.

El Bachiller Sant Pedro.

(592)

Alonso de Medina, calcetero, carta de obligación a Pedro de Herrera, mercader, por la suma de 90 pesos, valor de un indio esclavo de Nicaragua.

Los Reyes; 20 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Pedro de Riaño. Alonso de Medina. (593)

Martín de Andueza, carta de poder para pleitos a Martín de Mancola.

Los Reyes; 21 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Juan Núñez; Machin de Buytron. Martín de Andueca. (594)

Martín de Lezana, carta de obligación a Antonio de Pastrana, por la suma de 52 pesos, valor de ciertas mercaderías y armas, que le compró para ir en el socorro del Cuzco.

Los Reyes; 21 de Junio de 1537.

Pedro de Riaño; Juan Núñez; Francisco Sánchez, cirujano. El Capitán Martín de Lezana. (595)

Juan Vélez, que emprendía viaje a la ciudad del Cuzco con el señor Gobernador Francisco Pizarro, en servicio del Señor Hernando Pizarro, por tener a su cargo ciertas mercaderías y ropas del segundo, y aunque debía entregarlas a Crisóstomo de Ontiveros, apoderado de Hernando Pizarro, por no hallarse éste presente, y por haberle escrito que deje las cosas en poder de Francisco Martín y de Francisco de Vargas, deja. según el inventario las siguientes cosas en poder de los dichos: 176 botijas de vino; 16 bateas, 3 o 4 de ellas quebradas:-en una caja grande de ocho palmos: 60 camisas de ruan y de holanda; 26 pares de calzas con muslos de terciopelo negro, 8 pares de calzas negras llanas, 71 pares de zapatos y pantuflos de terciopelo, 50 cinchos de talabartes de terciopelo, 18 anteojos de camino, dos docenas de espejos redondos y 15 peines; — en otra caja chica: 10 piezas de holanda y 39 pares de arzones;— en otra caja chica: un paño refino de Segovia; — en stra caja chica: 56 pares de guantes de cordobán; 43 gorras de terciopelo, 12 hábitos de Santiago, 2 piezas de chamelote negras, otra pieza de chamelote pardo, 3 piezas de tafetán negro sencillo, que pesó nueve marcos y medio, una pieza de ter-

ciopelo pardo, que en el membrete decía: 22 haldas y 2 palmos, 2 piezas de tafetán negro doble, que pesaban 22 marcos y 3 pedazos de tafetán pardo y naranjado, que pesó 13 onzas; en otra caja chica: 8 pares de calzas eon muslos de terciopelo negras, 16 cinchas de la gineta con sus látigos y 3 pedazos de paño de perpiñán en que había 15 varas; — en otra caja pequeña: 80 sombreros; — 93 almohazas; 236 pares de zapatos de cuero; 5 pares de estriberas blancas; 6 botijas de aceitunas: un barril de clavos de costado; otro de candados y aldabas; 24 docenas de herraje; — en otra caja chica: 386 barajas naipes, un almirez de azófar, una bacinilla de azófar;en otra caja chica: 70 barajas de naipes y 12 varas y tercia de grana de Toledo: - 301 azadones de hierro; una bigornia de herrador; 13 pares de arzones de la gineta; en otra caja chica: dos cordellates enteros para calzas negros; - en otra caja; una media grana y 15 saras de refino de Segovia; - en otra caja: 20 libras y media de canela, 4 espadas con vainas y 4 vainas de terciopelo:-21 libras y media de clavos en un costalejo;-19 libras de azafrán; - 4 docenas de látigos de caballo; - en otra caja chica: una arroba y 22 libras de látigos de caballo; caia chica: una arroba y 22 libras de pimienta:-un cajón de chaquira que tiene por No. 6, que pesó 4 arrobas y 23 libras;-en un cajón · 23 y media varas de terciopelo azul. 16 varas de terciopelo negro de pelos y medio, otro pedazo de terciopelo negro de dos pelos que medía tres varas y dos tercias; 15 varas de terciopelo de un pelo, menos cuatro dedos, otras tres cuartas de terciopelo negro de un pelo, una cuarta de raso negro, 24 varas de damasco negro, 32 varas de raso negro; -dos cajas clavadas que contenían vidrios; - 25 barriles de conservas que pesaban dos arrobas; - 2 barriles grandes de anchovas; -- en una caja: 19 pares de velas, un martillo de herrar, dos pares de estribos de mula, 8 frenos de caballo de la gineta, 4 pares de grillos, unas esposas;— en una caja ensayalada: 5 varas y cuarta de paño blanco de Toledo; - en otra caja: 36 barajas de naipes, 12 escobillas, un mazo de cañones, 5 pares de calzones de lienzo, un ornamento con su cáliz de plata; - media capa de papel mal acondicionado; - en otra caja: dos varas de paño negro refino de Segovia en cinco pedazos, 2 pedazos de cordellate de relarte en que

habían 18 varas y media; — 82 machetes; — 24 quintales de xabón; — en otra caja ensayalada: cinco escribanías de asiento, la una dorada, tras pares de estriberas doradas, 7 pares de zapatos de cordobán de la gineta, 16 pares de escribanías con sus aderezos, una petaquita de anzuelos, una jeringa de estaño con su funda, una martaza de cuero; - en otra caja: 70 machetes, 5 fuelles chiquitos, un par de chapines dorados, una talega con un poco de pimienta, una esportilla con estoraque y alarabea, 3 camisas de holanda comidas de comején, un paño con unos pocos de cascabeles; -23 pailas de azófar; -28 pares de tijeras de espavillar; en otra caja chica: 5 pares de bastos y 75 corazas de silla de la gineta; - 17 sillas de asientos grandes de cadera, desconcertadas; - 24 barriles, algunos quebrados, de alcaparras, pasas, almendras y carne de membrillo; - en una caja grande: 118 piezas de vidrio, 16 quesos buenos y algunos mal acondicionados; -un cofre tumbado con ciertas piezas de holanda y telas de oro, un paño de París, unas piezas de chamelote y otra de bocací (que pertenecía a Francisco de Arteaga).

Los Reyes; 25 de Junio de 1537. Gaspar Saravia; Pedro de Estepa. Juan Vélez; Francisco Martín.

(596)

Juan Vélez, carta de obligación a Juan Babtista, maestre, por la suma de 140 pesos, valor de los fletes de un caballo que trajo al otorgante.

Los Reyes; 25 de Junio de 1537. Andrés de Ciberio; Gaspar Saravia. Juan Vélez.

(597) /

Pedro Díaz, marinero de la nao de Juan Babtista, maestre, carta de recibo de éste de las siguientes escrituras, con el compromiso de entregarlas a Crisóstomo de Ontiveros, que se encuentra en el real de Francisco Pizarro, perteneciendo dichas escrituras a la hacienda de Hernando Pizarro: una obligación contra Juan Vélez, id. Juan Díaz Crespo y Fabián Blanco, id. Bartolomé Ginovés y Juan Macías de Fuentes, id. Diego Núñez, id. Alvaro de Torres, id. Alonso Castellón y Bartolomé Ximenez, id. Juan de Miranda, id. Fernando de Ledesma y Francisco Hernández, id. Jerónimo de Alderete, id. Juan Rodríguez y Alonso Vásquez y Diego Virués y

Luis de Torquemada, id. Juan de Herrera, id. Martín Guerrero y Juan Velázquez, id. Pedro Alonso de Villa de Don Juan, id. Diego Peláez de los Ríos y Juan Díaz de los Ríos, id. Melchor de Hoz y Juan Ruiz, id. Antonio Ungaro y Gerónimo Marín, id. Tomás de Ortega y Juan Bernaldo, id. Juan Fernández y Lope de Garay, id. Fernando Guerrero y Pedro Pérez, id. Francisco de Rojas y García Fernández, id. Francisco de Carvajal y Pedro Dávalos; — un conocimiento contra Francisco Olivero y Francisco de Zamora, id. Francisco Fernández y Julián Sedeño, id. Alonso Ortiz y Pedro Moreillo, id. Francisco Avila y Juan de Herrera, id. Pedro López y Romero (sic) y Hernán García, id. Fernán Gómez y Rodrígo Vázquez, id. Diego Ximénez y Francisco de de Vargas y Martín de Meneses, id. Antón Griego, id. Juan Alonso de Rodas, id. Juan Bernal alemán y Juan de Zaragoza y Juan Babtista, id. Francisco de Salcedo, id. Pedro de Urbina.

Los Reyes; 25 de Junio de 1537. Juan Vélez; Miguel de San Sebastián.

(598) _

Martín de Garay, maestre, carta de chancelación de la obligación que por contía de 740 pesos tenía contra Miguel López de Avila.

Los Reyes; 26 de Junio de 1537.

Fernando de las Casas; Diego de Martín de Garay. (599) -

Hernando Bachicao, carta de poder para cobranzas a Diego de Santiago, vecino de San Miguel y Alcalde Ordinario de la misma, "absente", para que cobre la hacienda que tenía el otorgante en poder de Diego Núñez, difunto, Teniente de esa ciudad.

Los Reyes; 27 de Junio de 1537.

Miguel López de Avila; Fernand Alvarez; Fernando de las Casas. Hernando Bachicao. (600)

Bartolomé García Folego, carta de venta a Diego Rodríguez, maestre, de la tercia parte del navío del primero, llamado "San Pedro", surto en el Puerto de Lima, en la suma de 30 pesos.

Los Reyes; 30 de Junio de 1537.

Juan Fernández Enciso; Juan Pérez de Harano; Juan Fernández de Grajales. Bartolomé García Folego. (601)

Pedro de Añasco, carta de obligación a Francisco Gutiérrez, por la suma de 500 pesos, valor de un caballo castaño.

Los Reyes; 2 de Julio de 1537.

Miguel López de Avila; Baltasar de Carvajal; Machin de Buytrón. Pedro de Añasco. (602)

Don Gómez de Luna, Don Pedro Puertocarrero y Gonzalo de Valladolid, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 155 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 2 de Julio de 1537.

Pedro de Riaño; Juan Núñez; Alexo Hernández.

Pedro Puertocarrero; por testigo: Juan Núñez; Gonzalo de Valladolid. (603)

Alexo Hernández y García del Hierro, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 66 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 2 de Julio de 1537.

Gonzalo de Aguilar; Juan Núñez; Pedro de Riaño. Alexo Hernández; por testigo: Juan Núñez.

(604)

Juan Gómez y Pedro Sánchez, carta de obligación mancomunada a Antonio de Pastrana, por la suma de 133 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 2 de Julio de 1537.

Gonzalo de Aguilar; Juan Núñez; Pedro de Riaño.

Juan Gómez; Pedro Sánchez. (605)

Diego López de Herrera, carta de venta a Miguel López de Avila de un indio esclavo de Guatemala.

Los Reyes; 7 de Julio de 1537.

Hernando Bachicao; Fernando de las Casas; García del Castillo, Diego López. (606)

Pedro Martín de Sicilia, carta de obligación a Damián de Soria, por la suma de 100 pesos, valor de ciertas mercaderías.

Los Reyes; 17 de Julio de 1537. Pedro de Riaño; Antonio de Mora. Por testigo: Diego Ruiz.

(607) -

Leonor de Espinosa, carta de venta a Cristóbal Sedano, sastre, de una india esclava de Nicaragua, huída, en la suma de 50 pesos.

Los Reyes; 20 de Julio de 1537.

Fernando de Las Casas; Bartolomé Pardo; Alonso de Navarrete. A ruego de la otorgante que no sabía escribir: Alonso de Navarrete. (608)

Leonor de Espinosa, carta de poder a Cristóbal Sedano, para que cobre de poder de quien estuviere una india huída que la otorgante le ha vendido.

Los Reyes; 21 de Julio de 1537.

Fernando de Las Casas; Bartolomé Pardo; Alonso de Nava. rete. A ruego de la otorgante: Alonso de Navarrete. (609)

Gonzalo Hernández, carta de obligación a Alonso de Truxillo, por la suma de 379 pesos, valor de 46 arrobas de azúcar.

Los Reyes; 21 de Julio de 1537.

Juan Núñez; Diego de Arvella, boticario; Miguel López de Avila Gonzalo Hernández.

(Al margen): En 11 de Junio de 1538, Truxillo se dió por recibido de la cantidad que se le debía. — Testigos: Fernando Alvarez y Rodrigo de Marchena. — Alonso de Truxillo.

Hernán Páez, espadero, carta de obligación a Alonso de Truxillo, boticario, por la suma de 100 pesos, valor de una negra.

Los Reyes; 22 de Julio de 1537.

Juan Núñez; Juan Ramírez; Bartolomé Bejarano. Juan Páez.

(611)

Miguel López de Avila, carta de obligación a Diego García, maestre, por la suma de 25 pesos que éste le prestó.

Los Reyes; 2 de Agosto de 1537.

Fernando de las Casas; Francisco Hernández; Bartolomé Pardo. — Miguel López. (612)

11

Fernand Alvarez, carta de poder para cobranzas al Doctor Hernando de Sepúlveda y a Juan Alonso, mercader.

Los Reyes; 3 de Agosto de 1537.

Alonso de Truxillo; Vasco Rodríguez, calafate. Hernand Alvarez.

(613)

Pedro Orejón, vecino de la Provincia de Nicaragua, carta de poder a Diego Gavilán, para juicios y vender en nombre del otorgante, pagando con lo que de ello procediere, los fletes que debe el primero a Juan Fernández, maestre del galeón de Su Señoría.

Los Reyes: 5 de Agosto de 1537.

Hernando Bachicao; Fernando de las Casas, Pedro Orejón. (614)

Antonio de Pastrana, mercader, carta de concierto con Pedro de Riaño para que éste le sirva como su factor, por espacio de un año, a partir del 6 de Mayo anterior.

Los Reyes; 6 de Agosto de 1537.

Juan Núñez; Damián de Soria; Bartolomé Gutiérrez. Antonio de Pastrana; Pedro de Riaño.

(615)

Diego Ruiz, carta de poder para pleitos al Licenciado Francisco de Prado y a Hernando Bachicao, "absentes".

Los Reyes; 6 de Agosto de 1537.

Bartolomé de Zamora; Francisco de Viveros.

Diego Ruiz.

(616)

Hernando Galdín, piloto, carta de poder a Diego Ruiz, para que cobre del Capitán Pedro de Vergara, la suma de 515 pesos que éste debe al otorgante, y que pertenecen a Ruiz por la parte que tiene en el navío "San Andrés".

Los Reyes; 6 de Agosto de 1537.

Bartolomé de Zamora; Pedro Gutiérrez.

Fernando Galdín.

(617) -

Benito de la Feria, maestre, carta de poder a Diego Ruiz, para que pueda cobrar de Francisco de Espinosa, de Julián de Pedraza, de Gaspar de Amberes flamenco, Jácome de Brujas flamenco, de Jorge Ungaro y de Mateo Ribera, la suma de 180 pesos que son los que pertenecen a Ruiz como Señor del navío "San Andrés" y del Capitán

Pedro de Vergara, la suma de 515 pesos, parte de lo que a Ruiz pertenece del citado navío.

Los Reyes; 6 de Agosto de 1537.

Diego Gavilán; Juan Núñez; Bartolomé Cano. Benito de la Feria.

(618)

Registro de escripturas de Antonio de Oliva.

Doctor Hernando de Sepúlveda, carta de poder al P. Fr. Juan de Olias y a Francisco Núñez de Bonilla, para que si el otorgante muriere en la jornada al Cuzco en que iba en compañía del Gobernador Francisco Pizarro, puedan cobrar cualesquier bienes de su propiedad y extender su testamento y gastar en su ánima, hasta la suma de 300 pesos, según lo que en una memoria escrita les dejaba encargado. — Ratifica el testamento que había extendido en Santo Domingo (Isla Española) y le deja la suma de 300 pesos para su casamiento, con condición que si antes muriere, dicha suma pase a sus hermanos. — Albaceas: los dichos, para que envíen los bienes del otorgante a Santo Domingo.

Los Reyes; 19 de Junio de 1537.

Rodrigo Tinoco; Sancho del Puerto; Salvador de Santiago; El Tesorero Juan de León; Diego de Uceda, natural de Córdoba; Gómez de Chaves.

El Doctor Sepúlveda; Gómez de Chaves; Diego de Uceda; Sancho del Puerto; Juan de León; Rodrigo Tinoco. (619)

Diego Ruiz, carta de poder para juicios a Arias de Acevedo y a Alvaro de Guijo, Regidores, y a Juan de Cavero, vecinos de Panamá, y a Hernando Galdin y a Gómez Navarro, "abssentes". — (Sin fecha).

Bartolomé Rodríguez de Zamora; Alonso de Carrión. Diego Ruiz. (620)

Francisco de Ampuero, carta de concierto con Juan Vélez, el cual se dirigía a España por mandado de Hernando Pizarro a negocios suyos, para que al regreso, traiga todas las mercaderías que pudiese, hasta la suma de 2,000 pesos que Ampuero le dá, para de lo procedido de su venta, repartirse las utilidades.

Los Reyes; 24 de Septiembre de 1537.

Rodrigo de la Puebla; Pedro Flores. Francisco de Ampuero; Juan Vélez.

(621)

Francisco de Ampuero, carta de poder (en blanco). Los Reyes; 24 de Septiembre de 1537. Rodrigo de la Puebla; Pedro Flores.

Francisco de Ampuero.

(622)

Juan Tofino y Jácome Ginovés, carta de disolución de la compañía que entre ambos se había celebrado.

Los Reyes; 8 de Octubre de 1537.

Miguel López de Avila; Diego Moreno. Por testigo: Miguel López.

(623)

Jácome Ginovés, carta de obligación a Juan Tofino, por la suma de 50 pesos, valor de cierta ropa.

Los Reyes; 8 de Octubre de 1537.

Diego Moreno; Miguel López de Avila.

Por testigo: Miguel López.

(624)

Hernand Gutiérrez, carta de obligación a Antonio de Pastrana, "absente", por la suma de 200 pesos que le prestó.

Los Reyes; 8 de Octubre de 1537.

Pedro de Herrera; Pedro de Riaño; Miguel López de Avila. Hernand Gutiérrez. (625)

Juan Ramírez, carta de obligación a Hernando Bachicao, por la suma de 500 pesos, valor de un caballo moreillo con una estrella en la frente. — (Inconclusa). (626)

Baltasar de Armenta, carta de concierto con Crisóstomo de Ontiveros, para tomar a su cargo cierta hacienda y mercaderías que el segundo tenía de su poderdante el Comendador Hernando Pizarro, y venderla y beneficiarla, según el inventario contenido.

(Véase la escritura).

Los Reyes; 27 de Agosto de 1537.

Francisco Martín de Alcántara; Juan de Roanza.

Crisóstomo de Ontiveros; Baltasar de Armenta.

(627)

Francisco de Ampuero, carta de obligación a Fernand Pérez, maestro de hacer espadas, por la suma de 300 pesos, valor de un negro.

Los Reyes; 4 de Noviembre de 1537. Francisco Fersández; Mateo de Lezana; Miguel de Mesa. Francisco de Ampuero. (628)

Gonzalo Fernández, carta de obligación a Hernando Bachicao, por la suma de 220 pesos, valor de un caballo alazán que éste había empeñado a Valdivia y éste a su vez se lo entregó al otorgante, por el cual se obligaba apagar dicha suma.

Los Reyes; 10 de Noviembre de 1537.

Fernand Alvarezo Alonso de Truxillo; Miguel López de Avila.

Gonzalo Hernández. (629)

Rodrigo Marchena, carta de poder para testar a Fernand Alvarez (en blanco).

Los Reyes; 11 de Noviembre de 1537.

Diego Guillén; Diego Ribera; Miguel López de Avila; Diego Moreno; Alonso de Truxillo.

Rodrigo de Marchena; Diego Moreno; Diego Guillén; Miguel López; Alonso de Truxillo; Diego Ribera. (630)

Fernán Pérez, maestro de hacer espadas, carta de compañía con Antón Pérez, herrero, por la cual éste se compromete a estar en servicio del primero durante un año, a partir del 1.º de Enero siguiente, con condición que se le entreguen herramientas y esclavos, a dividirse las utilidades.

Los Reyes; 20 de Noviembre de 1537.

Rodrigo Marchena; Diego Ribera.

Fernán Pérez; por testigo: Rodrigo Marchena. (631)

Francisco de Ampuero, carta de obligación a Gonzalo Hernández, por la suma de 220 pesos, valor de un préstamo.

Los Reyes; 7 de Enero de 1538.

Alonso Guerra, vecino de Piura; Juan de Roanza.

Francisco de Ampuero.

(632)

Juan de Villoria, carta de venta a Gonzalo de Aguilar, de un negro, en la suma de 200 pesos. Los Reyes; 20 de Enero de 1538. Juan de Barrientos, vecino de Piura; Fernand Alvarez. Juan de Villoria; Antonio de Oliva, escribano. (633)

Gonzalo Pizarro, carta de obligación al Licenciado Antonio de la Gama, por la suma de 900 pesos, valor de un caballo que éste vendió a Gonzalo Hernández, por quien paga el otorgante.

"Fecha en un tambo questa en el Río de lunaguaná en la Costa de la mar donde Estava el Real del dicho Sor Gobernador": 22 de Noviembre de 1537.

Antonio de Villalba; Alonso de Toro; Alberto de Orduña. Gonzalo Pizarro. (634)

Gonzalo Hernández de la Torre, natural de Sevilla, "estante al presente en este Real del Señor Gobernador Francisco Pizarro", carta de obligación a Gonzalo Pizarro, por la suma de 900 pesos que éste pagó en nombre del otorgante al Licenciado Antonio de la Gama.

"Fecha en un tambo questa en el Río de lunaguaná en la Costa de la mar donde Estava el Real del dicho Sor Gobernador"; 22 de Noviembre de 1537.

Antonio de Villalba; Alonso de Toro; Alberto de Orduña. Gonzalo Hernández de la Torre. (635)

(635) a

Gonzalo Mexía, "estante en este Real e asyento del Tambo de Chincha", carta de poder a Pedro de Mendoza, para que cobre del Capitán Diego de Urbina la suma de 400 pesos que éste adeuda al otorgante y que Mexía cede a Mendoza por haberle éste vendido un caballo.

Tambo de Chincha; 3 de Diciembre de 1537.

Hernando Bachicao; Alonso Vázquez. Gonzalo Mexía.

Gonzalo Mexía, carta de obligación a Pedro de Mendoza, por

la suma de 200 pesos, resto del precio de un caballo de color morcillo que le compró.

En el Asiento de Chincha; 3 de Diciembre de 1537.

Hernando Bachicao; Alonso Vásquez.

Gonzalo Mexía. (636)

Francisco Ruano, carta de obligación a Alonso de Mercadillo, por la suma de 300 pesos, valor de un caballo, que el otorgante abonará en el equivalente en ropa.

Tambo de Chincha; 5 de Diciembre de 1537.

Jerónimo de Zurbano; Pedro Martís. Francisco Ruano.

(637)

Francisco de Cárdenas, carta de obligación a Hernando Bachicao, por la suma de 1.500 pesos, valor de tres caballos y un negro esclavo.

Tambo de Chincha; 5 de Diciembre de 1537. Jerónimo Zurbano; Gonzalo Mexía; Pedro Gómez. Francisco de Cárdenas.

(638)

Capitán Francisco de Chaves, carta de poder para cobranzas a Cristóbal de Burgos y a Gómez de Alvarado el Mozo, "absentes". — En el valle de Lima y casca; 12 de Diciembre de 1537.

Diego Gavilán; Alonso Borregán. Francisco de Chaves.

(639)

Cristóbal de Burgos, carta de substitución del poder que tenía de Francisco de Chaves, en Hernando Bachicao, "absente".

En el Tambo de Yca; 30 de Enero de 1538. Gaspar de Arezo; Francisco Pizarro; Diego Sánchez.

A ruego del otorgante y por no saber firmar: Gaspar de Arezo. (640)

Bachiller Juan de Castro, carta de obligación a Gonzalo Hernández, por la suma de 440 pesos, valor de un caballo. Los Reyes; 24 de Enero de 1537 (sic).

Luis de Soto, escribano de S. M.; Diego López; Francisco de Peral.

El Bachiller Castro.

(641)

Francisco de Ampuero, carta de obligación a los Oficiales de S. M. — (Inconclusa). (642)

Francisco de Ampuero, carta de fianza a los Oficiales de S. M., por la suma de 160 pesos, suma a que ascendían ciertos derechos que estos pretendían cobrar a Alonso de Truxillo, mercader, por los derechos de ciertas mercaderías que el dicho trabajo a esta ciudad.

Los Reyes; 16 de Febrero de 1538.

Antonio de Quirós alguacil; Pedro Flores. Francisco de Ampuero.

(643)

Registro de Alonso de Luque.

Alonso Díaz, herrador, y Diego Alvárez, carta de obligación mancomunada a Pedro León, por la suma de 2,000 pesos, valor de un caballo overo.

Cuzco; 9 de Junio de 1535.

Hernán Ponce de León; Juan Gómez; Francisco Ponce de León. — Alonso Díaz; Diego Alvarez. (644)

Bachiller Pedro Bravo, Provisor de las Provincias de Nicaragua, carta de desistimiento de la compañía que tenía celebrada para dividirse las granjerías que se obtuvieren, con Antonio Picado y Cristóbal de Burgos, de quienes ha recibido 7.000 pesos.

Cuzco; 148 de Junio de 1535.

Diego de Mercado, contador; Neri Francisqui; Francisco de Cárdenas. — El Bachiller Bravo. (645)

Capitán Hernán Ponce de León, carta de obligación a Francisco de Cárdenas, por la suma de 1.000 pesos, valor de dos caballos, rosillo el uno y blanco el otro.

Cuzco; 16 de Junio de 1535.

Rodrigo Orgóñez; Juan Alonso de Badajoz.

Hernán Ponce de León.

(646) -

Juan de Coto, vecino de San Miguel, carta de traspaso a Pedro de Mendoza, vecino de Los Reyes, de 3.500 pesos, en deudas acreditadas por escrituras que le deben en el Cuzco, documentos que se hallan en poder de Martín de Lacena, de Tomé López y de Jáuregui (sic), más un caballo alazano, una yegua eastaña y un negro esclavo, recibiendo en trueque de Mendoza, 2.477 marcos de plata, que son de los que hubo éste de Cristóbal de Peralta de lo que se le dió en la fundición de Xabxa por unos tablones negros, que debían ser entregados tan pronto el otorgante llegara a la ciudad de Los Reyes, en el plazo de cinco días, por Alonso de Collanas, compañero de Mendoza, que tenía en su poder la referida cantidad.

En el Pueblo de Huaitará; 23 de Abril de 1535. Antonio de Solar, Don Francisco Ponce de León. Juan de Coto; Pedro de Mendoza.

(647)



Juan de Coto, vecino de San Miguel, carta de poder a Pedro de Mendoza, para que cobre en el Cuzco; las cantidades de pesos que constan por las escrituras que el poderdante envió a dicha ciudad con Tomé López y con Jáuregui, habiendo luego dado facultad a Martín de Lacena para que las cobrase, a quien ahora revoca en los derechos, sustituyendo en ellos a Mendoza.

En el Pueblo de Huaitará; 23 de Abril de 1535. Don Francisco Ponce de León; Pedro de Barrasa. Juan de Coto.

(648)

Francisco López, carta de poder para pleitos y cobranzas a Juan Alonso.

Cuzco; 15 de Junio de 1535.

Juan Morogovejo de Quiñones; Diego de Biedma. Francisco López.

(649)

Rodrigo de Baena, carta de obligación a Pablos Pérez, "absente", y a Francisco Hernández, la suma de 1.500 pesos, valor de una yegua blanca.

Cuzco; 18 de Junio de 1535.

Jerónimo de Aliaga; Juan Alonso de Badajoz. Rodrigo de Baena.

(650)

Rodrigo Núñez, carta de venta al Veedor García de Salcedo, de 500 arrobas de vino en sendas botijas de una arroba cada una, ninguna tocada de vinagre, a 21 pesos cada arroba que montan en total 10.500 pesos; 12 puñales dorados con sus borlas; 6 puñales negros con sus alcarchafas de seda; 3 espadas con puños de plata y sus vainas de cuero, a 10 pesos cada una; 11 pares de calzas negras, a 10 pesos cada par; 3 capas de paño refino con sus fajas de raso, a 18 pesos cada una; 8 bonetes de grana, a 4 pesos cada uno; 10 chapeos de terciopelo, a 6 pesos cada uno; 45 pares de borceguíes, a 8 pesos cada par; 4 libras de especias a 10 pesos cada una, sumando en total la cantidad de 11.460 pesos. Dichas mercaderías las entregaría en la ciudad de los Reyes, en el plazo de un mes, a Juan Alonso, escribano, y al P. Molina, clérigo.

Cuzco; 11 de Mayo de 1535.

Antonio Prado; Rodrigo de Herrera. Rodrigo Núñez; García de Salcedo.

(651)

Don Diego de Almagro, Adelantado y Gobernador y Capitán General de las Provincias de Toledo por S. M., carta de poder al (Capitán Hernán Ponce de León, tachado) Capitán Gonzalo Hernández de Oviedo, Capitán Juan Téllez, Cristóbal de Mena y Juan de Espinosa, "absentes", para que puedan concertar el casamiento del hijo del otorgante con Elvira de Loayza.

Cuzco ; 18 de Junio de 1535.

Rodrigo Ordoñez; el Arcediano Rodrigo Pérez; Cristóbal de Ayala.

A ruego del otorgante: Rodrigo Pérez, arcediano. (1). (652)

Don Diego de Almagro, Adelantado y Gobernador y Capitán General de las provincias de Nueva Toledo por S. m., carta a los mencionados, para fundar un mayorazgo.

Cuzco; 18 de Junio de 1535.

El Arcediano Rodrigo Pérez; Rodrigo Orgoñez; Cristóbal de Ayala.

A ruego del otorgante: Rodrigo Pérez, arcediano. (2). (653)

Don Diego de Almagro, Adelantado y Gobernador y Capitán General de las Provincias de Nueva Toledo por S. M., carta a las dichos, remitiéndoles 10,000 pesos para fundar un mayorazgo.

Cuzco: 18 de Junio de 1535.

El Arcediano Rodrigo Pérez; Rodrigo Orgóñez; Cristóbal de Ayala.

A ruego del otorgante: Rodrigo Pérez, arcediano. (654)

El Doctor (en blanco) de Loayza, en nombre y por poder de la muger e hijos de Rodrigo Pérez, difunto. (Inconclusa). (655)

Don Diego de Almagro, Adelantado, Gobernador y Capitán General de las Provincias de Toledo por S. M., carta de poder al Doctor Diego de Loayza, Capellán de S. M. y y al Capitán Gonzalo Hernández de Oviedo y al Capitán Juan Téllez y a Cristóbal de Mena y a Juan de Espinosa, "absentes", carta de poder para seguir juicios en España.

Publicidad en la Rev. del Arch. Nacional, Lima 1939, XII, 91.
 Publicidad en la Colec. de Documentos Inéditos para la Hist. de Chile, IV, 323; y en la Rev. del Arh. Nacional, Lima 1939, XII, 93.

Cuzco; 18 de Junio de 1535.

El Arcediano Rodrigo Pérez; Rodrigo Orgóñez; Cristobal de Ayala.

A ruego del otorgante: Rodrigo Pérez, arcediano. (656)

Francisco Gómez, y Francisco de alinas y Cristóbal Barba, fiadores, carta de obligación a Juan de Pancorvo, por la suma de 2.500 pesos, valor de un caballo de color rosillo.

Cuzeo; 21 de Junio de 1535. Tomé López; Martín Monge.

Francisco Gómez: Cristóbal Barba: Francisco de Salinas (657)

Don Diego de Almagro, Adelantado Gobernador y Capitán General de las Provincias de Toledo por S. M., carta de poder a los sobredichos para instituir una capellanía en ciudad Real.

Cuzco; 26 de Junio de 1535.

Rodrigo de Benavides; Rodrigo Orgoñez; Cristóbal de Escobar.

A ruego del otorgante; Rodrigo de Benavides. (3) (658)

Don Diego de Almagro, Gobernador, etc, carta de obligación al P. Francisco de Pineda, por la suma de 1.450 pesos, valor de un caballo de color morcillo.

Cuzco; 22 de Julio de 1535.

Cebedeo Velázquez; Juan de Espinosa; Diego Maldonado. A ruego del otorgante: Juan de Espinosa. (659)

Bachiller (sic), Diego de Loaysa, capellán de S. M., carta de poder general y para cobranzas a Antonio Picado y Cristóbal de Burgos.

Cuzco; 3 de Julio de 1535.

Francisco Rodríguez Hernández; Antonio de Cisneros. El Doctor Loayza. (660)

Diego de Vega, carta de poder a Hernando Montenegro, "absente", para que cobre una yegua overa, una esclava y diversas mercaderías que enviaban al otorgante de Panamá.

Cuzco; 12 de Julio de 1535.

⁽⁸⁾ Publicado en la Rev. del Arch. Nacional del Perú, Lima 1939, XII, 94.

Francisco de Chaves; Juan de Mena. Diego de Vega.

(661) /

Alonso Riquelme, Tesorero de S. M., carta de poder para pleitos al Capitán Cristóbal de Ayala.

Cuzco; 13 de Julio de 1535.

Antonio Picado; Hernando de Orbaneja. Alonso Riquelme.

(662)

El Arcediano Rodrigo Pérez, carta de poder para cobranza a Cristóbal de Burgos.

Cuzco; 16 de Julio de 1535.

Diego Alcón de la Cerda; Cristóbal de Ayala.

Rodrigo Pérez, arcediano.

(663)

Rodrigo Núñez, carta de recibo al Veedor García de Salcedo, de la suma de 11.460 pesos.

Cuzco: 15 de Julio de 1535.

Juan Alonso de Badajoz; Alonso de Mesa.

Rodrigo Núñez; Domingo de la Presa, escribano.

(664)

Cristóbal de Ayala, carta de obligación a Diego Alcón de la Cerda, por la suma de 366 pesos, importe de un préstamo.

Cuzco; 16 de Julio de 1535.

Gregorio de Setién; Pedro Hernández.

Cristóbal de Ayala.

(665)

Francisco Pinto, carta de obligación al P. Francisco de Pineda, clérigo, por la suma de 1.000 pesos, valor de un caballo.

Cuzco; 23 de Julio de 1535.

Juan del Valle; Gregorio de Setién; Juan Fernández.

Francisco Pinto

(666)

Fra (sic) Antonio de Solís, de la Orden la Merced, carta de poder para cobranzas y juicios a Jerónimo de Aliaga y a Cristóbal de Burgos.

Cuzco; 23 de Julio de 1535.

Juan Alonso de Badajoz; Juan de Berra

Fray Antonio de Solís.

(667)

Don Alonso de Montemayor, carta de obligación al Muy Magnífico Señor Gobernador don Francisco Pizarro, por la suma de 1,500 pesos, valor de un caballo castaño.

Cuzco; 29 de Julio de 1535.

Niculás de Ribera, Alcalde y vecino de la ciudad de Los Reyes.

Francisco Martín de (ilegible). Don Alonso de Montemayor.

(668)

Francisco de Godoy, carta de compañía con Rodrigo Orgóñez, por espacio de cuatro años, para granjear con los caciques e indios que entrambos tuvieren encomendados,

y dividirse las utilidades. Cuzco; 1.º de Agosto de 1535.

Capitán Juan Pizarro; Alonso de Toro.

Francisco de Godoy; Rodrigo Orgóñez.

(669)

Rodrigo Orgoñez, carta de poder general para cobranzas y pleitos a Francisco de Godoy.

Cuzco; 1.º de Agosto de 1535.

Capitán Juan Pizarro; Alonso de Toro.

Rodrigo Orgoñez.

(670)

Juan de Guzmán, vecino de la villa de Ocaña, Contador de S. M. de la provincia de Toledo, como padre legítimo de Doña María de Padilla (hija de Catalina de Padilla, muger del otorgante), carta de concierto con Juan de Espinosa, Secretario del Señor Adelantado Don Diego de Almagro, en virtud de la cual el primero se obliga a casar a su hija con el segundo, que emprendía viaje a España. Igualmente confiere poder a su esposa para que pueda efectuar el casamiento.

Los Reyes; 17 de Noviembre de 1535.

Niculás de Ribera, Alcalde; Juan de Herrada; Alonso de Ly-

Juan de Guzmán; Juan de Espinosa.

(671)

Francisco Pizarro, por sí y en nombre de Diego de Almagro, carta de iguala y concierto con los herederos del P. Hernando de Luque.

Los Reyes; 20 de Octubre de 1535. (4)

(672)

(5/n)

⁽⁴⁾ Publicada en la Rev. del Arch. Nacional del Perú, III, 259-271.

Niculás de Ribera, Alcalde de S. M., y Ruy González Nieto, carta de recibo a Juan de Espinosa, por las sumas de 460 y 3,300 pesos, respectivamente, que los otorgantes debían recibir conforme a un legado a ellos hecho en su testamento por el P. Hernando de Luque.

Los Reyes; 20 de Octubre de 1535. Licenciado Caldera; Antonio Picado. Niculás de Ribera; Ruy González Nieto.

(673)

Silvestre Rodríguez, hijo legítimo de Juan Rodríguez y de Elvira López, vecinos de la villa de Segura de la Sierra, carta de testamento otorgada en Xabxa, "que solía ser pueblo despañoles". Hallándose en el camino del Cuzco a los Reyes, le sobrevino cierta enfermedad de dolor de costado, y aunque no hay el número de testigos exigido por la ley extiende su declaración de postrimera voluntad.

Xabxa; 3 de septiembre de 1535. Diego Gavilán; Domingo de la Presa; Francisco Pinto. Silvestre Rodríguez; Diego Gavilán; Francisco Pinto. (674)

Hernando Pizarro, carta de poder a Per Anzúrez, para seguir pleitos en estas provincias y en las de España. Los Reyes; 21 de Noviembre de 1535. Antonio Picado; Alonso Rodríguez Picado. Hernando Pizarro. (675)

Domingo de Soraluce, vecino de Panamá, estante en esta ciudad de Los Reyes, carta de obligación a Juan de Beranga, por la suma de 603 pesos, resto de un préstamo.

Los Reyes; 22 de Noviembre de 1535.

Juan Fernández de Segura; Machín de Bermeo; Bernaldo Ruiz.

Domingo de Soraluce. La fizza de prus del (676)

Martín Carrillo, hijo de Antón Sánchez Carrillo, Regidor y vecino de la Ciudad Real, carta de obligación al Doctor Diego de Loaysa, por la suma de 51 pesos, valor de un préstamo que le hizo para aviarse para un viaje.

Los Reyes; 12 de Setiembre de 1535.

El Bachiller Pedro Bravo; Gonzalo Hernández de Lugo. Martín Carrillo. (677) Cristóbal de Cisneros, natural de Benavente, carta de obligación a Gregorio de Sotelo, por la suma de 1,000 pesos, valor de una yegua castaña.

Los Reyes; 14 de Octubre de 1535.

Jerónimo de Aliaga; Francisco de Herrera; Francisco Casares.

Cristóbal de Cisneros.

(678)

Domingo de Soraluce, carta de poder a Juan de Beranga, para que cobre de Pedro de Mendoza, la cantidad de 3,662 que debe éste al otorgante.

Los Reyes; 22 de Noviembre de 1535.

Juan Fernández de Segura; Machín de Bermeo; Bernaldo Ruiz. — Domingo de Soraluce. (679)

Domingo de Soraluce, carta de poder para cobranzas a Bernaldo Ruiz.

Los Reyes; 22 de Noviembre de 1535.

Juan Fernández de Segura; Machín de Bermeo; Juan de Berango. — Domingo de Soraluce. (680)

Hernán Sánchez, natural de la villa de Villafranca en el Maestrazgo de Santiago, hijo legítimo de Francisco Sánchez y de Isabel Rodríguez, carta de poder a Francisco de Zavala, vecino de Sevilla, "absente", para que cobre 5,620 pesos, 150 marcos de plata, un cantarillo de oro y un tejuelo, que el otorgante entregó a Francisco López para llevarlos a España y entregarlos al padre del otorgante.

Los Reyes; 23 de Noviembre de 1535.

Francisco Gorducho; Hernando de Zuazo; Gonzalo de Obregón. — Hernán Sánchez. (681)

Silvestre Rodríguez, carta de codicilo. Los Reyes; 2 de Diciembre de 1535.

Gonzalo de Obregón; el Doctor Hernando de Sepúlveda; Gonzalo de Bolívar; Luis de Sanmillán; Gaspar de Segovia; Hernando de Suazo.

Silvestre Rodríguez; Hernando de Sepúlveda; Luis de Sanmilián; Gaspar de Segovia; Gonzalo de Bolívar; Gonzalo de Obregón.

Hernando de Suazo.

(682)

Don Francisco Pizarro, Adelantado, Gobernador y Capitán General en las Provincias de la Nueva Castilla, carta de poder a Francisco de Zavala, residente en Sevilla, "absente", para que en nombre del otorgante, que tiene cierta licencia para ello de S. M., compre 100 negros esclavos y los envíe. —(Inconclusa). (683)

Tesorero Alonso Riquelme, carta de poder para juicios en Panamá y Nombre de Dios a Alonso Pérez de Valer, Factor de la Provincia de Nicaragua, presente.

Los Reyes; 17 de Noviembre de 1535.

Alvaro Alonso Prieto; Diego Palomino; Hernando Caballero. Alonso de Riquelme. (684)

Tesorero Alonso de Riquelme, carta de revocación de todos los poderes anteriormente concedidos, excepto el otorgado a Alonso Pérez de Valer, y concesión a Juan Sánchez, vecino de Nombre de Dios, "absente", para cobranzas.

Los Reyes; 17 de Noviembre de 1535.

Diego Palomino; Alvaro Alonso Prieto; Hernando Caballero. — Alonso de Riquelme. (685)

Cristóbal Osorio, carta de poder para cobranzas y negocios a Cristóbal de Burgos.

Los Reyes; 21 de Noviembre de 1535. Jerónimo de Aliaga; Hernán Pérez.

Cristóbal Osorio.

(286)

Juan de Espinosa, Secretario del Muy Magnífico Señor Adelantado Diego de Almagro, carta de donativo a su futura esposa, Doña María de Guzmán, por ser ésta "de noble y generosa sangre", de la suma de 3,000 pesos, de lo mejor de su hacienda.

Los Reyes, 17 de Noviembre de 1535.

Niculás de Ribera; Juan de Herradas; Alonso de Lymosyn. Juan de Espinoza. (687)

Don Fray Tomás de Berlanga, Obispo de Tierra Firme, Capellán de S. M.; poder general y para cobranzas al Doctor Hernando de Sepúlveda y a Hernán González, "absentes". Los Reyes; 16 de Noviembre de 1535.

Hernán Sánchez, vecino de esta ciudad; Pedro de Salinas, escribano; Francisco Maldonado.

Fr. Joannis epis. Castillie auree.

(688)

Don Francisco Pizarro, Adelantado, Gobernador y Capitán General, como compañero del Adelantado y Gobernador Diego de Almagro, por sí y en nombre de su compañero, carta de poder a Juan Pérez de Vicuña para cobranzas y para administrar la hacienda de ambos como mayordomo y ejercitar las acciones correspondientes.

Los Reyes; 12 de Diciembre de 1535.

Hernando Pizarro; Rodrigo de Mazuelas; Diego de Agüero Francisco Pizarro. (689)

Don Francisco Pizarro, A., G., y Capitán Gral., carta de concierto con Juan Pérez de Vicuña, a quien el primero contrata como mayordomo, por el salario de 300 pesos al año, para que administre la hacienda del otorgante.

Los Reyes; 12 de Diciembre de 1535.

Hernando Pizarro; Rodrigo de Mazuelas; Diego de Agüero.— Francisco Pizarro. (690)

Don Francisco Pizarro, A., G., y C. G., carta de poder a Francisco de Zavala, residente en Sevilla, general. para conbranzas y para que pueda enviar negros esclavos, de conformidad con la licencia que para el particular tenía el otorgante.

Los Reyes; 13 de Diciembre de 1535.

El P. Francisco de Pineda; Diego Maldonado; Francisco Hurtado. — Francisco Pizarro. (691)

Hernán Sánchez de Pineda, carta de obligación a Alvaro Alonso Pinto, por la suma de 200 pesos, valor de cierta ropa "En el Pueblo de Paramayo", (tachado: 26) 3 de (tachado: Octubre) Noviembre de 1534.

Juan Camacho; Alonso Arias; Hernando de Muzientes.

Hernán Sánchez de Pineda.

(Al margen): Alvaro Alonso Prieto, carta de cancelación de la obligación anterior. — Los Reyes; 7 de Diciembre de 1535. — XX.— Juan de Saavedra; Juan Romo. —Domingo de la Presa, escribano. (692)

13

Hernán Sánchez de Pineda, carta de obligación a Juan Camacho, por la suma de 194 pesos, valor de cierta ropa. "En el Pueblo que se dice Paramayo"; 3 de Noviembre de 1534

Alonso Arias; Hernando de Muzientes; Alvaro Alonso. Hernán Sánchez de Pineda. (693)

Juan de Santiago, carta de obligación a Alvaro Alonso Prieto, por la suma de 130 pesos, que había pagado en nombre del otorgante a Hernando de Alvarado.

"En el Pueblo de Chaina"; 10 de Noviembre de 1534.

Alonso Arias; Bernaldo Ramírez; Hernando de Muzientes. Juan de Santiago. (694)

Cristóbal Folego, carta de obligación a Bernaldo Ramírez, por la suma de 1,600 pesos, valor de un caballo de color castaño.

En el Pueblo de Pachacama; 23 de Diciembre de 1534.

Niculás de Ribera, Teniente de Gobernador; Diego Beltrán.

A ruego: Niculás de Ribera.

(Al margen): Bernaldo Ramírez, chanceló esta escritura. — Los Reyes; 8 de Enero de 1535. — Vasco de Guevara; Hernando de Muzientes. — Bernaldo Ramírez. (695)

Nicolás de Isarraga, carta de obligación a Baltasar Gómez, por la suma de 125 pesos, valor de cierta ropa.

"En el pueblo de yndios que se dice Guancape"; 12 de Noviembre de 1534.

Diego Maldonado; Marcos de Escobar.

Nicolás de Isarraga.

Francisco Montero, carta de obligación a Bernaldino de Valderrama, por la suma de 1,200 pesos, valor de un caballo alazano.

En el Pueblo de Pachacama; 27 de Diciembre de 1535.

Cristóbal Bernal; Juan Rubio.

Francisco Montero.

(697)

(696) -

Gonzalo Gómez, carta de obligación a Pedro Sirgado, por la suma de 378 pesos, por las ferias que ambos hicieron de un caballo castaño.

En el Pueblo de Pachacama; 21 de Diciembre de 1534.

Diego de Vega; Diego Palomino; Juan Rubio. A ruego: Diego de Vega.

(698)

Francisco Pinto, carta de obligación a Juan del Valle, por la suma de 1,000 pesos, que éste pagó en nombre del otorgante a diversas personas.

En el Pueblo de Pachacama; 28 de Diciembre de 1535. Pedro de Villazán; Jerónimo de Espinar.

Francisco Pinto. (699)

Jerónimo de Espinar, carta de obligación a Francisco de Herencia, por la suma de 200 pesos, por otros tantos que éste pagó en nombre del otorgante a Juan de Herrada. En el Pueblo de Pachacama; 28 de Diciembre de 1535. Juan del Valle; Pedro de Villazán.

Jerónimo de Espinar.

Juan Rodríguez, carta de poder a Juan Camacho, para que cobre de Cristóbal Barba, la suma de 1,350 pesos y de Cristóbal Martín, la suma de 230 pesos, por otros tantos que ha dado al otorgante.

En el Pueblo de Pachacama; 22 de Diciembre de 1535. Hernán Sánchez; Francisco Pinto; Francisco Montero. Juan Rodríguez. (701)

Pedro Mosquera, carta de obligación a Bernaldo Ramírez, por la suma de 600 pesos, valor de un caballo de color castaño.

En el Pueblo de Pachacama; 29 de Diciembre de 1535. Juan Rodríguez; Francisco Rodríguez; Alvaro Alonso. Pedro Mosquera. (702)

(Continuará)

INDICE

ARCHIVO DE LA REAL JUNTA DE TEMPORALIDADES

TITULOS DE LA HACIENDA SAN JOSE DE LA NASCA

I.EGAJO I. — CONTIENE VEINTITRÉS CUADERNOS, NUMERADOS DEL 1 a 23.

Cuaderno N.º 1. — Año 1763.70. — N.º de fojas útiles, 4.

Razón de los productos y aperos de la hacienda San José de la Nasca y sus anexos, durante los años que corrieron desde 1763 hasta 1770, extractada de los libros y cuentas de la Administración de Temporalidades.

Cuaderno N.º 2. - Año 1767. - N.º de fojas útiles, 28.

Testimonio del inventario de la hacienda San José de la Nasca, hecho en 1767 por Dn. Andrés de Armendi y Ferrer, de orden del Excmo. Sr. Dn. Manuel de Amat y Junient

Virrey de estos reinos, a raíz de la expatriación de los PP. de la Compañía de Jesús.

Cuaderno N.º 3. - Año 1767. - N.º de fojas útiles, 32.

Indice o extracto de los inventarios de las alhajas, paramentos y demás especies pertenecientes a las capillas de las haciendas San José y San Javier de la Nasca, hecho por el Conde de Monteblanco, cuando entregó la administración de aquellos fundos a Dn. Juan de Lobatón.

Cuaderno N.º 4. - Año 1767-68 - N.º de fojas útiles, 8.

Cuenta líquida de los ingresos y egresos de la hacienda San José de la Nasca, que corre desde el 4 de Octubre de 1767 hasta 31 de Diciembre de 1768.

Cuaderno N.º 5. - Año 1768 - N. de fojas útiles, 5.

Razón de los esclavos de ambos sexos pertenecientes a la hacienda San José de la Nazca, y sus anexos, sacada de los padrones originales, por el administrador Juan de Lobatón, en primero de Agosto de 1768.

Cuaderno N.º 6. - Año 1768 - N.º de fojas útiles, 5.

Razón de los esclavos de ambos sexos pertenecientes a la hacienda San José de la Nasca, sacada de los padrones originales por su Administrador Juan de Lobatón, en 5 de Octubre de 1768.

Cuaderno N.º 7. - Año 1768-69 - N.º de fojas útiles, 3.

Razón de los productos de la hacienda San José de la Nasca, en los años de 1768 y 69, en orden a la paga de los diezmos a que estaban afectos.

Cuaderno N.º 8. — Año 1768-75 — N.º de fojas útiles, 12.

Razón de los efectos remitidos por la Administración General de Temporalidades a la Hda. San José de la Nasca, desde que fué ocupada por la superintendencia de la dicha Administración, hasta que fué puesta en subasta y enajenada. (Duplicada).

Cuaderno N.º 9. - Año 1769 - N.º de fojas útiles, 5.

Razón de los esclavos de ambos sexos pertenecientes a la hacienda San José de la Nasca, sacada de los padrones originales por su administrador Juan de Lobatón en 21 de Marzo de 1769.

Cuaderno N.º 10. — Año 1769-75 — N.º de fojas útiles, 19.

Cuentas de la hacienda San José de la Nasca, que su Administrador Dn. Juan de Lobatón fué rindiendo periódica-

mente a la Administración General de Temporalidades; y corren desde 4 de Octubre de 1769 hasta 30 de Septiembre de 1775.

Consta de 9 cuadernillos signadas A. M.

Cuaderno N.º 11. - Año 1769. - N.º de fojas útiles, 6.

Cuaderno anexo a las cuentas que en 1769 rindió a la Administración General de Temporalidades Dn. Juan de Lobatón, administrador de la hacienda San José de la Nasca, en que corre inserto el inventario que se hizo en 1767, cuando el Conde de Monteblanco hizo entrega del fundo al referido Lobatón.

Cuaderno N.º 12. - Año 1770. - N.º de fojas útiles, 29.

Cuentas de la hacienda San José de la Nasca. — Revisión y reparos que se hicieron a las que rindió el administrador Dn. Juan de Lobatón el año de 1770.

Cuaderno N.º 13. - Año 1771. - N.º de fojas, útiles, 188.

Testimonio de las mensuras, tasaciones y demás diligencias judiciales que se actuaron en el año de 1771 en la hacienda San José de la Nasca y en las tierras que le eran anexas, siendo Superintendente General de Temporalidades en el partido de Ica Dn. Juan García de Algorta. — Se expidió este testimonio en 21 de Agosto de 1805.

Cuaderno N.º 14. - Año 1771. - N.º de fojas, útiles, 11.

Autos que se formaron en la Administración General de Temporalidades, con motivo de la consulta que Dn. Juan de Lobatón, Administrador de la hacienda San José de la Nasca, hizo al Superintendente de Temporalidades en el partido de Ica, sobre la ejecución de ciertas obras que se requerían para la estabilidad y subsistencias de las viñas plantadas en aquel fundo.

Cuaderno N.º 15. — Año 1771. — N.º de fojas útiles, 103.

Inventario de las Hdas. San José y San Javier de la Nasca—Cotejo entre el inventario actuado por Dn. Andrés de Aramendi, Juez ejecutor del secuestro de los referidos fundos, y el levantado posteriormente por el Conde de Monteblanco, cuando hizo entrega de ellas a sus respectivos administraderes.

Cuaderno N.º 16. - Año 1772. - N.º de fojas útiles, 1.

Tasación de la estancia denominada Locchas, anexa a la hacienda San José de la Nazca, hecha en 1772. — Extracto simple.

Cuaderno N.º 17. - Año 1772. - N.º de fojas útiles, 74.

Testimonio de las mensuras, tasaciones y demás diligencias judiciales que se actuaron el año de 1772 en la hacienda La Ventilla, anexa a la de San José de la Nasca, siendo Superintendente General de Temporalidades en el partido de

Ica Dn. Juan García de Algorta. — Se expidió este testimonio en 21 de Agosto de 1805.

Cuaderno N.º 18. - Año 1773. - N.º de fojas útiles, 5.

Razón del movimiento de las recuas que hacían el trajín en las haciendas San Javier y San José de la Nasca, dada por Manuel Ledesma, mayordomo que fué de los dichos fundos, a su sucesor Bartolomé de la Torre, en 18 de Junio de 1773.

Cuaderno N.º 19. - Año 1773. - N.º de fojas, útiles, 4.

Autos que promovieron cinco negras esclavas de la hacienda San José de la Nasca, solicitando que se les otorgase la respectiva carta de libertad y oblando al efecto el valor de sus respectivas tasaciones.

Cuaderno N.º 20. — Año 1775. — N.º de fojas, útiles, 3.

Autos que promovió José Juan Marichala, negro esclavo de la hacienda San José de la Nasca, sobre que se le entregase su carta de libertad, oblando al efecto el precio de su tasación.

Cuaderno N.º 21. - Año 1775. - N.º de fojas, útiles, 3.

Tasación de las tierras denominadas de Coyungo, que eran anexas a la hacienda San José de la Nasca, hecha por

orden de la Administración General de Temporalidades, su fecha en 28 de Mayo de 1773. — Copia simple suscrita por el escribano de Temporalidades, Domingo Gutiérrez, en 29 de Julio de 1775.

Cuaderno N.º 22. - Afio 1778. - N.º de fojas, útiles, 88.

Autos que la Administración General de Temporalidades promovió contra Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca, y su anexa La Ventilla, con las estancias de Locchas e Ingahuari y las tierras guarangales de Copara, sobre cantidad de pesos que le adeudaba, provenientes de la dicha subasta.

Cuaderno N.º 23. — Año 1778. — N.º de fojas, útiles, 153.

Autos que siguió la Administración General de Temporalidades con Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca, y tierras anexas, sobre liquidación de cuentas provenientes del producto de ciertas botijas de vino que se depositaron en el referido Angulo, y de las que no había dado a la Administración razón satisfactoria.

LEGAJO II. — CONTIENE CUARENTA CUADERNOS NUMERADOS DEL 24 AL 63.

Cuaderno N.º 24 - Año 1783. - N.º de fojas útiles, 45.

Autos que promovió Marcos Elcorobarrutia, negro esclavo de la hacienda San José de la Nasca, a fin de que su amo Dn Juan Próspero Solisvango le otorgase carta de libertad, a cuyo efecto oblaba los 600 pesos en que estaba tasado.

Cuaderno N.º 25 - Año 1784. - N.º de fojas útiles, 35.

Razón de los ingresos y egresos de la hacienda San José de la Nasca, durante los cinco años que transcurrieron desde 1762 hasta 1766, inclusive, sacada de los libros que llevaba el P. Procurador del Colegio de la Transfiguración del Cusco, dueño que fué del dicho fundo.

Cuaderno N.º 26 - Año 1784. - N.º de fojas útiles, 49.

Razón de los ingresos y egresos de la hacienda San José de la Nasca, durante el quinquenio de 1762-66.— Borrador del cuaderno anterior.

Cuaderno N.º 27 - Año 1786. - N.º de fojas útiles, 16.

Autos que promovió la Administración General de Temporalidades contra Dn. Francisco de Angulo, subastador de

la hacienda San José de la Nazca, y sus anexas, sobre que se repusieren los fiadores ausentes, fallidos y muertos, y se calificase el abono de los existentes.

Cuaderno N.º 28 - Año 1786. - N.º de fojas útiles, 19.

Autos que promovió Dn. Juan de Lobatón, en nombre de Dn. Antonio Cañedo, sobre que la Administración General de Temporalidades mandase cancelar a su poderdante la fianza de 12,000 pesos que otorgó a favor de Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca

Cuaderno N.º 29 - Año 1787. - N.º de fojas útiles, 3.

Autos que promovió la Administración General de Temporalidades, sobre indagación de la calidad y abono de las fianzas que produjo Dn. Francisco Angulo, licitador de la hacienda San José de la Nasca y sus anexos, en seguro de las especies y semovientes que se le entregaron con el dicho fundo.

Cuaderno N.º 30 - Año 1787. - N.º de fojas útiles, 77.

Testimonio de los autos que la Administración General de Temparalidades promovió contra Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca y su anexa La Ventilla, con las estancias de Locchas e Inganuari y los guarangales de Copara, sobre cantidad de pesos

que le adeudaba, provenientes del monto de la dicha subasta.

— Se expidió este testimonio en 21 de Agosto de 1805.

Cuaderno N.º 31 - Año 1790. - N.º de fojas útiles, 36.

Autos que promovió Dn. Francisco de Angulo, subastador de las haciendas San José de la Nasca, La Ventilla y tierras anexas, proponiendo a la Administración General de Temporalidades que le recibiese anualmente 600 quintales de algodón, en parte de pago por lo que adeudaba a la dicha Real Junta por redenciones y réditos devengados.

Cuaderno N.º 32 - Año 1790. - N.º de fojas útiles, 52.

Testimonio de los autos que promovió Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca, y tierras anexas, proponiendo a la Administración General de Temporalidades que le recibiese anualmente 600 quintales de algodón, en parte de pago por lo que adeudaba a la dicha Real Junta por redenciones y réditos devengados. — Se expidió este testimonio en 20 de Noviembre de 1805.

Cuaderno N.º 33 - Año 1791. - N.º de fojas útiles, 9.

Autos que promovieron los herederos de Dn. Basilio Arias y Jiménez, uno de los fiadores que fué de Dn. Francisco Angulo, para los efectos de la subasta de la hacienda San José de la Nasca, sobre cancelación de la respectiva fianza y reposición de fiador.

Cuaderno N.º 34 - Año 1792. - N.º de fojas útiles, 29.

Autos que promovió la Administración General de Temporalidades contra Dn. Francisco de Angulo subastador de las haciendas San José de la Nasca, La Ventilla y tierras anexas, sobre embargo de ciertos efectos procedentes de los dichos fundos, que el interventor de ellos remitió al Callao furtivamente, consignados al subastador Angulo, en defraudación del crédito de la Real Junta

Cuaderno N.º 35 - Año 1793. - N.º de fojas útiles, 7.

Cuentas que rindió a la Administración General de Temporalidades Dn. Fernando Angulo y Carbajo, interventor que fué de la hacienda San José de la Nasca; y corresponden a los nueve años que obtuvo aquel cargo, o sea desde 1784 hasta 1793. — Y siguen los repasos que opuso a las dichas cuentas Dn. Félix Fernández de Colunga, en nombre de La Administración General de Temporalidades.

Cuaderno N.º 36 - Año 1793. - N.º de fojas útiles, 11.

Cuenta y razón que dió Dn. Domingo Cepeda de la inversión que dió a la suma de 1.974 pesos, importe de 329 botijas de vino procedentes de la hacienda San José de la Nasca.

Cuaderno N.º 37 - Año 1793. - N.º de fojas útiles, 11.

Autos que promovió Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca, solicitando licencia pa-

ra poder vender los frutos o cosechas del fundo, para su habilitación y fomento.

Cuaderno N.º 38 - Año 1793. - N.º de fojas útiles, 16.

Cuenta que rindió a la Administración General de Temporalidades Dn. Manuel José de Angulo, administrador de la hacienda San José de la Nasca y tierras anexas, siendo interventor de aquel fundo Dn. Baltazar de Polo y Quevedo, y corren desde el 1.º de Abril hasta 31 de Julio de 1793.

Cuaderno N.º 39 - Año 1794. - N.º de fojas útiles, 12.

Cuenta que rindió a la Administración General de Temporalidades Dn. Manuel José de Angulo, Administrador de la hacienda San José de la Nasca y tierras anexas, siendo interventor de aquel fundo Dn. Baltazar de Polo y Quevedo, y cerre desde el 17 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1794.

Cuaderno N.º 40 - Año 1794. - N.º de fojas útiles, 7.

Cuenta que rindió a la Administración General de Temporalidades Dn. Manuel Gago del Corral, interventor de la hacienda San José de la Nasca, y corresponde a los meses corridos desde el 1.º de Agosto de 1793 hasta el 15 de Marzo de 1794.

Cuaderno N.º 41 - Año 1794. - N.º de fojas útiles, 18.

Cuaderno de los autos que promovió Dn. Francisco de Angulo, sobre reconocimiento del fundo San José de la Nasca, su extensión y calidad de sus tierras

Cuaderno N.º 42 - Año 1794. - N.º de fojas útiles, 30.

Testimonio de los autos que siguió Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca, por vía de información y con el objeto de acreditar los aumentos y quiebras de la referida hacienda, a partir de la fecha de su enagenación y subasta.

Cuaderno N.º 43 - Año 1794. - N.º de fojas útiles, 17.

Autos que contienen las tasaciones e inventarios de la hacienda denominada la VENTILLA, anexas a la de SAN José de la NASCA.

Cuaderno N.º 44 — Año 1795. — N. de fojas útiles, 13.

Razón de los egresos y gastos diarios de la hacienda San José de la Nasca, dada por su Administrador Dn. Manuel de Angulo, y siendo interventor de aquel fundo Dn. Baltazar Polo y Quevedo, y corresponde al año de 1795.

Cuaderno N.º 45 — Año 1795. — N.º de fojas útiles, 36.

Razón de la venta y producto líquido de 136 fardos de algodón, 477 botijas de aguardiente y 290 de vino, que con-

dujo a esta ciudad de Lima el paquebot Soledad, a consignación de la Administración General de Temporalidades, como procedentes de la hacienda San José de la Nasca, y de cuenta y riesgo de Dn. Francisco de Angulo, subastador de la referida hacienda.

Cuaderno N.º 46 — Año 1796. — N.º de fojas útiles, 81.

Testimonio de la cuenta y liquidación de los capitales que se encontraron en las haciendas San José de la Nasca, La Ventilla y tierras anexas, hecha a raíz del remate de los referidos fundos en el licitador Dn. Francisco de Angulo, y para los efectos del dicho remate.

Cuaderno N.º 47 — Año 1796. — N.º de fojas útiles, 78.

Cuenta y liquidación de los capitales que se inventariaron en la hacienda SAN José de la NASCA y tierras anexas hecha a raíz de la subasta del dicho fundo, y de su adjudicación a Dn. Francisco de Angulo.

Cuaderno N.º 48 — Año 1798. — N.º de fojas útiles, 9.

Autos que promovió la Administración General de Temporalidades para vender en remate quince esclavos de la hacienda San José de la Nasca, que se encontraron en la casa de Dn. Gaspar de Angulo, en quienes se trabó el embargo mandado practicar por auto de Real Junta, en razón de los capitales y réditos que le adeudaba el referido Angulo.

Cuaderno N.º 49 - Año 1796. - N.º de fojas útiles, 16.

Razón de la venta y producto líquido de 54 fardos de algodón y 376 botijas de aguardiente, que condujo a esta ciudad de Lima el paquebot Centella, a consignación de la Administración General de Temporalidades, como procedentes de la hacienda de San José de la Nasca.

Cuaderno N.º 50 - Año 1797. - N.º de fojas útiles, 7.

Cuenta que rindió a la Administración Gral. de Temporalidades el Licenciado Dn. Baltazar de Polo y Quevedo interventor de la hacienda San José de la Nasca, y corresponde a los egresos del dicho fundo durante el año de 1796.

Cuaderno N.º 51 - Año 1797. - N.º de fojas útiles, 7.

Cuenta de egresos de la hacienda San José de la Nasca, rendida por su interventor Dn. Baltazar de Polo y Quevedo, y corre desde el 1.º de Enero de 1797 hasta el 31 de Diciembre del dicho año.

Cuaderno N.º 52 - Año 1798. - N.º de fojas útiles, 8.

Cuenta que rindió a la Administración General de Temporalidades Dn. Baltazar de Polo y Quevedo, interventor de la hacienda San José de la Nasca y corresponde al gasto de la dicha hacienda desde el 1.º de Enero hasta el 25 de Octubre de 1798.

Cuaderno N.º 53 - Año 1798. - N.º de fojas útiles, 63.

Cuaderno 2.º de los autos que la Administración General de Temporalidades siguió contra Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca y tierras anexas, sobre cantidad de pesos; en que incide el embargo, tasación y nuevo remate de la dicha hacienda.

Cuaderno N.º 54 - Año 1798. - N.º de fojas útiles, 94.

Continuación de los autos que la Administración General de Temporalidades siguió contra Dn. Francisco de Angulo, subastador de la hacienda San José de la Nasca y tierras anexas, sobre cantidad de pesos.

Cuaderno N.º 55 - Año 1798. - N.º de fojas útiles, 8.

Testimonio de los autos que siguió Dn. Gaspar de Angulo, en nombre de doña Josefa Arias vda. de Dn. Francisco de Angulo, sobre reposición de los fiadores fallidos y muertos que dió Dn. Francisco de Angulo para afianzar lo amovible de la hacienda de San José de la Nasca.

Cuaderno N.º 56 — Año 1798. — N.º de fojas útiles, 23.

Autos que siguió Dn. Manuel Gago del Corral, a nombre de Dn. Hilarión y Dn. Santiago Donaire, contra Dn. Gaspar de Angulo, sobre cantidad de pesos, que les adeudaba en concepto de sus honorarios como peritos tasadores nombrados para tasar las haciendas San José de la Nasca y su anexa La Ventilla.

Cuaderno N.º 57 — Año 1799. — N.º de fojas útiles, 3.

Autos que promovió Dn. Gaspar Angulo, a nombre de doña Josefa Arias, solicitando que se le permitiese poner en la hacienda San José de la Nasca, persona de confianza que asesorase al Administrador depositario, llevando cuenta de los productos y controlando las labores.

Cuaderno N.º 58 - Año 1801. - N.º de fojas útiles, 10.

Autos que promovió Dña. Josefa Arias, como vda. de Dn. Francisco de Angulo, subastador que fué de la hacienda San José de la Nasca, reclamando a la Administración de Temporalidades el precio de su dote que, según decía, invirtió su difunto marido en la adquisición de aquel fundo, cuando se puso en subasta.

Cuaderno N.º 59 - Año 1801. - N.º de fojas útiles, 19.

Autos que promovió el R. P. Dn. Agustín Doría de la Congregación de San Felipe Neri, a nombre del seminario de clérigos misioneros de Nuestra Señora de los Desamparados, sobre adjudicación al dicho seminario de la hacienda San José de la Nasca y tierras anexas.

Cuaderno N.º 60 — Año 1801. — N.º de fojas útiles, 69.

Tasación de la hacienda San José de la Nasca, de La Ventilla y tierras anexas, con las demás diligencias que se actuaron con motivo de la subasta de los dichos fundos, y adjudicación que de ellos se hizo al R. P. Dn. Agustín Doría,

Prefecto de la casa de Clérigos Misioneros de Ntra. Señora de los Desamparados.

Cuaderno N.º 61 — Año 1802. — N.º de fojas útiles, 18.

Autos que siguió Dn. Lorenzo Neyra en la Administración General de Temporalidades, sobre que se le rebajase el monto de cierto crédito que reconocía a favor de las referidas Temporalidades, proveniente de la venta de setenta botijas de vino que le hizo la Administración de la hacienda San José de la Nasca.

Cuaderno N.º 62 - Año 1803. - N.º de fojas útiles, 10.

Razón de la venta y producto de 190 botijas de vino y 65 de aguardiente, que condujo a Lima del puerto de Pisco el paquebot Concepción, a consignación del Administrador General de Temporalidades, como procedentes de la hacienda San José de la Nasca.

Cuaderno N.º 63 - Año 1804. - N.º de fojas útiles, 12.

Autos que promovió la Administración General de Temporalidades, con fin de dar cumplimiento a la Real Orden de 13 de Marzo de 1800, que disponía se recogiesen y depositasen en las Cajas reales las alhajas, joyas y plata labrada existentes en los colegios y haciendas de la extinguida Compañía de Jesús. Refiérese este expediente a la hacienda San José de la Nasca, poseída entonces por Dn. Juan José de Atela.

INDICE DEL TOMO XVI

| The SELECTION OF THE SE | Págs. |
|--|---|
| Nota Editorial | 3 |
| Para la Historia de la Imprenta en Lima. Por J. | |
| Zevallos Quiñones. "Concierto de Impresión. — | |
| Geronimo de Contreras con el Alferez Thomas | |
| Velásquez de Medrano, 1625"; "Arrendamien- | |
| to Recibo y Entrega de Imprenta: El Convento | |
| de Santo Domingo a Pedro de Cabrera, 1645". | 5 - 16 |
| José de Boqui y la Emancipación del Perú Por | |
| J. Z. Q. "Testamento y Poderes Especiales | |
| de Don José de Boqui: 1821" | 17 - 23 |
| Una Licencia del Presidente La Gasca. — Por J. Ze- | |
| vallos Quiñones. — "Pedro de Quirós. Trasla- | |
| do de la Licencia que le dió el Presidente para | |
| andar por estos Reynos'' | 123 - 126 |
| Sobre Don Toribio Rodríguez de Mendoza. — Por | |
| J. Z. Q. — "Poderes de Pretensiones y para tes- | |
| tar, del Señor Doctor Don Toribio Rodríguez | |
| de Mendoza'' | 127 - 142 |
| "Autos que se comenzaron por mandado del Exemo. | 10101 |
| Señor Duque de la Palata, Virrey de estos Rey- | ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: |
| nos, para trasladar la Villa de Pisco a un paraxe | 1 |
| más seguro y alexado de la mar. — Año | |
| 1688". — (Conclusión.) | 143 - 174 |